

30
20j

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

**DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS
PARA FINES FISCALES**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE EN OPCION AL GRADO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A :

ANTONIO JURADO FLORES

ASESOR: C.P. BENITO YAMAZAKI ENDO

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1993



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES FISCALES

I N D I C E

INTRODUCCION	1
CAPITULO I	7
1.1 ANTECEDENTES DEL DICTAMEN	7
1.2 CONCEPTO DE DICTAMEN Y AUDITORIA	28
CAPITULO II	30
2.1 OBLIGATORIDAD DEL DICTAMEN FISCAL	30
- SOCIEDADES MERCANTILES	
- PERSONAS FISICAS	
- PERSONAS QUE RECIBAN DONATIVOS	
2.2 EXCEPCION A LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE	33
2.3 SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE	34
2.4 REQUISITOS PARA EL CONTADOR PUBLICO PARA PODER EMITIR IMFORMES FISCALES	35
2.5 SANCIONES A LAS QUE SE PUEDE SER ACREEDOR EL CONTADOR PUBLICO	40

C A P I T U L O III 44

3.1 AVISOS DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS 44

3.2 - PLAZOS 46

3.3 - PRORROGAS 48

3.4 - CAUSAS POR LAS QUE NO SE LE DA EFECTOS 49

3.5 - EXTENPORANEIDAD 50

C A P I T U L O IV 51

4.1 PAPELES DE TRABAJO 51

4.2 CONCEPTO 55

4.3 IMPORTANCIA 57

4.4 OBJETIVO 60

4.5 PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO 63

C A P I T U L O V 65

PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE 65

5.1	EQUIPO REQUERIDO	76
5.2	SISTEMA OPERATIVO A UTILIZAR	77
5.3	DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	77
5.4	PAQUETE UTILIZADO	79
5.5	PRESENTACION DEL DICTAMEN	80
5.6	NOMBRE DE LOS ARCHIVOS	81
5.7	PRESENTACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO	82
5.8	PRESENTACION DE LA INFORMACION	84
5.9	CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS	86
5.10	ESTRUCTURA INTERA DE LA HOJA ELECTRONICA	88
5.11	E S P E C I F I C A C I O N E S	88
5.12	TIPO DE COLUMNA A UTILIZAR EN EL DICTAMEN	89
5.13	PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	90

<u>C A P I T U L O VI</u>	95
PROCEDIMIENTOS QUE DESARROLLARA LA AUTORIDAD FISCAL EN LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	95
EJEMPLO DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN	95
C O N C L U S I O N E S	98
FORMATOS RELACIONADOS CON EL DICTAMEN FISCAL	101
* B I B L I O G R A F I A *	150

INTRODUCCION

A medida que han pasado los años, la gran importancia que ha tomado la información financiera en el desarrollo económico que está viviendo nuestro país, aunado a los próximos tratados de libre comercio con nuestros vecinos de Canadá y Estados Unidos, han hecho que el trabajo del Lic. en Contaduría Pública sea de gran importancia como instrumento útil, para las tres partes involucradas en el mismo; el contribuyente, la autoridad fiscal y el profesional de la contaduría.

Pero sin duda alguna, que la muestra más palpable de los beneficios que tiene el Dictamen Fiscal, principalmente para las autoridades fiscales, federales y estatales, es que a partir de los ejercicios fiscales que terminen en diciembre de 1990, se hace obligatorio que determinado tipo de contribuyentes dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales.

Es indudable que a través del tiempo que lleve de utilizarse el Dictamen Fiscal, ha existido una intensa participación y apoyo de las autoridades hacendarias, ya que de no haber sido así tampoco hubiera sido posible su aplicación.

El tiempo ha demostrado que la confianza depositada en la profesión contable y en las personas que la practican dentro de los principios de capacidad, ética y responsabilidad que establecen los postulados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos fué, ha sido y será una decisión por demás atinada.

Nuestra profesión comparte la preocupación de las autoridades fiscales por evitar en mayor medida la evasión fiscal, apoyando todas las acciones que para tal fin se lleven a cabo y que ofrezcan un mayor equilibrio de la carga tributaria.

El Dictamen de Estados Financieros, otorga la oportunidad para demostrar el interés de la contaduría pública de coadyuvar los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que concierne a elevar los recursos propios del gobierno mediante mayor recaudación y reducción sustancial de la evasión fiscal con acciones como el incremento en el número de Auditorías Fiscales y la práctica y del uso del Dictamen Fiscal como instrumento de apoyo y ampliación de cobertura de la fiscalización.

Es por eso que la Auditoría de los Estados Financieros es actividad privada del Contador Público Independiente en su carácter de profesional.

El Auditor lleva a cabo su examen dentro de un marco ético y normativo estricto, contenido en el código de ética profesional y en las normas y procedimientos de auditoría, disposiciones fundamentales que la propia contaduría pública se ha impuesto a través de su emisión formal por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, nuestro organismo nacional, misma que en términos generales coinciden con las normas establecidas para esta actividad a nivel internacional.

Uno de los factores más importantes en el desarrollo de la Auditoría, corresponde al conjunto de verificaciones que realiza el auditor, con el fin de comprobar objetivamente la situación financiera y resultados de la empresa, así como el grado en que ésta cumple con sus obligaciones fiscales.

En México, la confianza que los accionistas, las Instituciones Financieras y en general la sociedad otorgan al Dictamen del Contador Público, dió lugar a que desde el año de 1959, se estableciera la opción a las empresas que se dictaminaran financieramente, para presentar dicho dictamen ante las autoridades fiscales, bajo la presunción de veracidad respecto de los hechos contenidos en el mismo, aprovechando el trabajo de auditoría realizado, evitando duplicidad la

práctica de revisiones sobre las operaciones del contribuyente.

El Dictamen del Contador Público tiene amplio reconocimiento a nivel internacional y es utilizado por administradores, autoridades, inversionistas, acreedores y demás personas interesadas quienes le otorgan su confianza y toman decisiones con base en el mismo, por tratarse de una opinión independiente e imparcial al preparado bajo un marco normativo profesional.

Considero que el Dictamen del Contador Público para efectos Fiscales, es exactamente el mismo que se emite para efectos Financieros; sin embargo, el primero incluye adicionalmente un informe sobre la situación Fiscal del contribuyente en el que se consignan bajo protesta de decir verdad, diversas manifestaciones que concluyen con la aseveración por parte del Contador Público, en el sentido de que el contribuyente auditado cumplió con sus obligaciones fiscales, o en su caso, las salvedades a dicho incumplimiento.

Convencido de que, en los tiempos de cambio que estamos viviendo, la comunicación juega un papel fundamental para todos los miembros de la sociedad y en particular, para los miembros de agrupaciones que, en todos los aspectos de la actividad humana, desde hace algunos años, nuestra profesión se ha involucrado en los procesos de cambio en todos los órdenes, dentro de la actividad económica, que es nuestro campo natural de actuación, los resultados de nuestra intervención han sido objeto de información continua por medio de diferentes tipos de publicaciones, como es el caso de la transformación del Dictamen del Contador Público Independiente como es la substitución del cuaderno tradicional por la presentación de dicho Dictámen en dispositivos electromagnéticos como lo es el disco magnético flexible.

También ha propiciado que recientemente el Instituto Mexicano del Seguro Social, admita la opinión del Contador Público, mediante la emisión de un dictámen específico.

Los hechos afirmados en los Dictámenes que formulan los contadores públicos colegiados que estén registrados en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

Durante los 32 años de vida que lleva el Dictamen de Estados Financieros para efectos Fiscales, las autoridades han podido constatar la validez de este medio de Fiscalización, siendo actualmente utilizado por más empresas cada año.

Para los contribuyentes, el Dictamen Fiscal representa una aportación del Contador Público, para su mejor funcionamiento administrativo y contable, que le otorga una mayor oportunidad y certera información, obtenido además, la confirmación razonable de haber cumplido con sus obligaciones Fiscales.

Considero que el Dictamen de Estados para efectos Fiscales, representa un instrumento de apoyo y ampliación de cobertura de la Fiscalización, porque a medida que se perfeccione el uso de este instrumento, los Contribuyentes, Autoridades y Contadores Públicos Independientes, será factible agilizar y optimizar su revisión, evitando en lo posible la intervención directa por parte de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

En efecto las opiniones de los profesionistas de la Contaduría Pública, constituye una opinión de un tercero independiente sobre el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes auditados, a la cual las Autoridades responsables de la Fiscalización le conceden valor probatorio, en el entendido de que tanto el Dictamen, como las operaciones del contribuyente, pueden ser revisados por la Autoridad cuando ésta los considere conveniente, dentro de los plazos legales establecidos.

Conscientes estamos de que en cualquier comunidad pueden producirse, por excepción, desviaciones de conducta, mismas que reprobamos y que de ser plenamente comprobadas y fundamentadas, deben ser objeto de sanción.

Es por esta razón que realizo este trabajo, con el objeto de dar un nuevo enfoque a la auditoría fiscal.

Me será muy satisfactorio que este trabajo llegue a ser útil y capte la atención del lector en los temas tratados.

CAPITULO I

I.1. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

Los antecedentes de la Auditoría están en estrecha relación con los de la Contabilidad puesto que es una consecuencia de ésta.

Existen pruebas de la actividad contable practicada en tiempos muy remotos, pero como hay poca certeza en la historia antigua acerca de la precisión cronológica de los acontecimientos, se es necesario partir del análisis de la Contabilidad para poder decir lo referente al antecedente más antiguo de ésta.

En el Museo Británico de Babilonia, posee una admirable colección de tablillas, que pusieron en descubierto que se ha considerado un archivo babilónico, por la cantidad de cuentas y de documentos de créditos, anotados también cuidadosamente en arcilla, como los de Contabilidad.

Uno de los episodios de la humanidad mejor sabido está ligado con los granos Egipcios. Los hijos de Jacob, nieto de Abraham, raíz éste del árbol cuyas ramas se extendieron sobre toda la tierra, sufren hambre en su país; la sequía les ha impedido obtener el trigo necesario para su alimentación, y en masa se trasladan a Egipto para conseguirlo. Pues bien, se sabe que al descifrarse algunos papiros, se ha encontrado la Contabilidad de los granos que entraban en los graneros oficiales y de los que salían. Los escribas que consignaban en el papiro aquellos datos, eran los Contadores.

Entre los objetos antiguos romanos que conservan los museos y coleccionistas, se encuentran especialmente interesantes los "tesseræ consulares". Son tablillas de marfil o de hueso, oblongas con un asa o agujero para atarlas a otros objetos y con inscripciones que muestran el nombre de algún esclavo o liberto, de su amo o patrón, y la fecha en términos de consulados, así como la anotación de "spectavit" (revisado por) o algunas abreviaturas en ese sentido, tales como "spectat num", o sp-n. Los principales expertos han opinado que estas abreviaturas corresponden a "spectator numerator" (inspector y contador).

Cocero, esclavo romano y Auditor

Una de estas tablillas dice: "Revisado por Cocero, esclavo de Fafinio, 5 de Octubre en el Consulado de Lucio Cinna y Cneo Papirio" (85 A. de J.).

En Venecia aparece algún tiempo después el padre de la Partida Doble, que se ha considerado uno de los mayores adelantos que alcanzó la Contabilidad. Fué Fray Luca del Borgo o Fray Luca Pacioli, el inventor del nuevo sistema, alrededor de 1494, aunque hay quien lo considera sólo propagandista del sistema.

Fray Luca Pacioli nació en Borgo de San Toscana, en el año de 1445, quien estudió teología y matemáticas, dió cátedras en varias universidades (Roma, Florencia, etc.) redactó un tratado de contabilidad sin haber sido contador.

Beneto Cotrugli Rengeo nacido en Dalmacia fué autor de "Della macatura et del mercante perfetto" en esta obra se señala el uso de tres libros: Quaderno (Mayor), Giornale (Diario) y Memoriale (Borrado o recordatorio).

La explicación que dá del Memoriale, es que será un libro donde se anotarán las transacciones en un orden cronológico con un completo detalle de la naturaleza de las mismas, el cual era considerado como borrador.

El Giornale lo explica a través de una exposición sumaria: Toda transacción en moneda extranjera será convertida en moneda veneciana.

El Quaderno es la denominación que recibe el mayor, lleva usualmente un índice alfabético que facilita la rápida localización de la cuenta deseada. Cada cuenta se deberá de llevar en una página, dos hojas por el centro, los débitos irán en la hoja de la izquierda y los créditos en la hoja derecha, una índices cruzados con el objeto de amarrar los asientos del mayor, la única forma de poder abarcar pormenorizadamente la causa del asiento.

A partir del Siglo XIX Estados Unidos ha sido uno de los países que más ha contribuido al perfeccionamiento de la Contabilidad, de la Auditoría así como los sistemas contables y administrativos de este país han sido las bases de la Contabilidad y de la Auditoría en México.

Como se ha visto en el transcurso de este trabajo, la Contabilidad va aparejada a la Auditoría siendo ésta consecuencia de la misma.

La función del Auditor que desempeña el Licenciado en Contaduría empezó a tener su desarrollo a fines del siglo XIX en Europa. A través de la Ley Británica de Sociedades Mercantiles en el año de 1862, los servicios de este profesional merecieron reconocimiento oficial.

Con la constitución del Instituto de Contadores Autorizados en Inglaterra y Gales, reconocido por el gobierno inglés en 1880, se fué estructurando el trabajo que debería de realizar el Contador Público, ya en calidad de Auditor de acuerdo con las disposiciones legales.

A continuación se presentan alguno de los Dictámenes redactados.

Dictamen publicado en la revista: The Accountant, de Londres, el 7 de abril de 1888, en Inglaterra.

Tengo delante de mí el balance limitado el año terminado en septiembre de 1887, el que fué auditado y hallado correcto.

Durante años fué acostumbrado en el texto del Dictamen la palabra "Certificamos" y como consecuencia de ello, se interpretaba la Opinión del Contador Público como un Certificado, era justificado el empleo de la palabra "Certificamos" en el Dictamen de acuerdo con los adelantos de aquella época, puesto que la función del Auditor se resumía en corroborar los datos correspondientes a las existencias monetarias y físicas de la empresa, así como las deudas contraídas por la misma y por lo tanto, el informe sobre la revisión realizada aseguraba precisión, denotaba exactitud.

Un ejemplo de lo anterior es el siguiente Dictamen que data del año de 1895:

Hemos examinado las cuentas arriba mencionadas con los libros y comprobantes de la Compañía y encontramos que son correctos. Aprobamos y certificamos que el balance general preinserto presenta correctamente la posición de la Compañía.

En el año de 1900 fué modificada la Ley Británica de Sociedades Mercantiles de 1879, se incluyó en la misma que era exigible que el Auditor opinara sobre las cuentas de la Compañía. Fué en 1908 cuando se reglamentó sobre la independencia del Auditor.

Un ejemplo del Dictamen en los Estados Unidos en el año de 1900 es el siguiente:

Hemos examinado los libros y cuenta de la Cía. "X" por el año terminado el de 19 y certificamos que en nuestra opinión, el balance que antecede muestra correctamente su posición al terminar ese año y que las cuentas de Pérdidas y Ganancias están correctas.

Fué en 1917 cuando el Instituto de Contadores Públicos en su afán de lograr uniformidad y calidad, a solicitud de la Federal Trade Commission, integró un folleto titulado "Métodos Aprobados para la presentación de balances generales", (Approved Methods for the Preparation of Balance Sheet Statements), publicado por el Federal Reserve Board.

Dicho Dictamen fué presentado como sigue:

He practicado una auditoría de las cuentas de la Compañía "X" por el período al y certifico que el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias que se incluyen han sido formulados de acuerdo con el plan aprobado por la junta de la Reserva Federal y en mi opinión presentan la posición financiera de la Cía. "X" al y el resultado de sus operaciones por el período indicado.

Como consecuencia de la importante crisis bancaria norteamericana en 1929 se suscitó la quiebra de bancos, debido a los retiros de depósitos por parte de los clientes aterrados por las bajas que sufrieron las acciones de las grandes empresas y esto provocó a su vez un descenso en la actividad productiva. Como resultado de tan tremenda crisis se llegó a responsabilizar a los Contadores que Auditaban las grandes empresas capitalistas. El Contador Público perdió la confianza por parte de las Empresas contratantes a sus servicios, por lo que exigió de inmediato una información más veráz y fidedigna en la presentación de Estados Financieros.

Debido a lo anterior, por espacio de dos años (de 1932 a 1934), un comité de la Bolsa de Valores de Nueva York estudió la situación junto con el Instituto Americano de Contadores Públicos, por lo que dió como resultado la publicación de un folleto titulado: Auditoría de las Cuentas de Sociedades, en el cual se destacó que el verdadero contenido del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, no se había comprendido enteramente y era necesario dar a conocer al público su real significado, así como sus limitaciones.

La redacción del Dictamen de 1934 quedó así:

Hemos examinado el Balance General de la Compañía "X" a y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Superávit por el año que terminó en esa fecha.

Al respecto examinamos o hicimos pruebas de los registros y documentos de Contabilidad de la compañía y se obtuvo información y explicaciones de sus funcionarios y empleados; también se hizo una revisión general de los métodos de Contabilidad de sus cuentas de resultados en el año citado, pero no se practicó una auditoría detallada de las operaciones. En

mi opinión, basado en dicho exámen, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Superávit adjuntos que le son relativos, presentan razonablemente, de acuerdo con principios de Contabilidad Aceptados que la Compañía ha observado de manera uniforme durante el período que revisamos, su posición al y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

El Dictamen de 1941 se deriva en gran parte de un fraude descubierto en las cuentas de la Empresa McKesson And Robbins en diciembre de 1938 en los Estados Unidos, por lo que el Instituto Americano de Contadores Públicos al revisar la anterior forma del Dictamen procedió a hacer los cambios pertinentes, algunos de ellos son los siguientes:

- a).- El Concepto de "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas" se introdujo por primera vez en el Dictamen, completándolo con la frase aplicable en las circunstancias.
- b).- También por primera vez la mención de la revisión del Control Interno y de los Procedimientos de Contabilidad como indicación de la extensión de la Auditoría.
- c).- Respecto a la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados se amplía la mención expresando que fué consistente con los del ejercicio anterior.
- d).- Se destaca el empleo de todos los procedimientos de Auditoría considerados necesarios e indicando además que previamente se hicieron las pruebas de los registros y documentos de Contabilidad mediante los métodos y con la amplitud que se consideraron necesarios.

La forma del Dictamen de 1941 quedó redactado de la siguiente manera:

He examinado el Balance General de la Compañía "X" al y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Superávit por el año terminado en esa fecha.

Se revisó el sistema de Control Interno y los procedimientos de Contabilidad de la Compañía y, sin llevar a cabo una Auditoría detallada de las operaciones, examiné e hice pruebas de sus registros y documentos de Contabilidad mediante métodos y con la amplitud que se consideró necesaria. Dicho examen fué practicado de acuerdo con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables en las circunstancias, incluyendo todos los procedimientos que consideré necesarios.

En mi opinión el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de Superávit adjuntos que le son relativos presentan razonablemente la posición financiera de la Compañía "X" al y los resultados de sus operaciones por el expresado año, de conformidad con los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados aplicados sobre bases análogas a las del año inmediato anterior.

Sin embargo, este Dictámen contiene la falla de considerar que las Normas de Auditoría son invariables, contrariamente con los procedimientos de Auditoría que sí pueden variarse y aplicarse de acuerdo con las circunstancias.

En 1951 el Instituto Americano de Contadores Públicos publicó el folleto titulado Codification of Statements on Auditing Procedure, en el que queda integrado los 23 boletines sobre procedimientos de Auditoría elaborados a partir de 1939, en el que la Comisión de Procedimientos de Auditoría del Instituto Americano recomienda el empleo estándar del Dictamen,

a la que se le llama Short Form of Report, extendiéndose rápidamente su uso entre sus miembros.

Un ejemplo del Dictamen de 1951 es el siguiente:

Hemos examinado el Balance General de la Compañía "X" al y los correspondientes Estados de Pérdidas y Ganancias y de variaciones en el Capital Contable por el ejercicio que terminó en esa fecha.

Nuestro examen fué realizado de acuerdo con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, incluyó las pruebas de documentación y registros de Contabilidad, así como otros procedimientos de Auditoría que juzgamos necesarios en vista de las circunstancias.

En nuestra opinión, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias y de variaciones en el Capital Contable que se anexan, reflejan razonablemente la situación financiera de la Compañía "X" al el resultado de sus operaciones de su Capital Contable por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados sobre bases consistentes con las del ejercicio anterior.

Modelo del Dictamen de 1971

Con el fin de asegurar uniformidad entre los auditores al emitir sus opiniones y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, emitió su boletín H-01, que tiene como objetivo establecer la forma

y contenido del Dictamen que debe rendir el auditor el término de su examen practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y describir las modificaciones a dicho documento, en caso de no existir salvedades, se expresaría como sigue:

He examinado los balances generales de la Compañía "X", S. A. al 31 de Diciembre de 19 y 19 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mis exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía "X", S. A., al 31 de diciembre de 19 y 19 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Por ser declaraciones de la administración, es importante señalar claramente que los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la entidad. En tanto, que el Dictamen sobre esos estados financieros es responsabilidad exclusiva del profesional que lo emite.

Modelo del Dictamen propuesto para la presentación en Disco Magnético Flexible:

Con motivo de las recientes modificaciones al código fiscal de la federación y sus reglamentos respecto de la información financiera dictaminada para efectos fiscales, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría a propuesto los cambios que pueden incorporarse en el Dictamen, en términos generales el Dictamen correspondiente deberá basarse en las disposiciones normativas vigentes, específicamente en el boletín H-01 tratándose de estados financieros preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el H-02 cuando dichos estados se han formulado con bases diferentes a estos principios; sin embargo, se considera conveniente agregar algunas referencias en el cuerpo del Dictamen en relación con los modelos que se incluyen en dichos boletines como se ejemplifica:

He examinado los balances generales de la Compañía "X", S. A., de C. V., al 31 de diciembre de 199 y 199 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esa fecha, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, identificados con los números de serie: xxxxxxxx. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mis exámenes fueron hechos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la

Dirección General de Auditoría Fiscal y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Dirección.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía "X", S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 19 y 19, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

C. P. _____

REGISTRO NUM. _____

EN LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL.

EL DICTAMEN EN MEXICO

¿Hubo Contabilidad entre los aborígenes mexicanos? ... Indudablemente la hubo, puesto que nos quedan testimonios escritos como el Códice Mendocino, que trae la Nómina de los Tributos, o sea la cuenta de los que se pagaban al Monarca. ¿Las había entre los particulares? Bien parece que el Códice Osuna es indiscutible prueba, pues consiste en la información numérica formulada para el Visitador Valderrama el 31 de Julio de 1565.

Contabilidades distintas se llevaron más tarde en la Casa de Moneda, creada en 1536 por el Virrey Don Antonio de Mendoza, del oro y de la plaza que se introducían en barras para transformarlas en monedas, o al menos para determinar y pagar el quinto que debía tributarse a la Corona.

Es indudable que Cortés, tan minucioso para las cosas de gobierno, llevó cuenta y razón de las operaciones practicas por él en la fundición que estableció en Coyoacán al capital del Imperio Azteca, toda vez que aún antes de conquistar Tenochtitlán, precisó en la información testimonial que hizo levantar en Tepeaca o Segura de la Frontera, lo que se perdió al salir de México en derrota y abandonar cuantos tesoros habían acumulado él y los miembros de su ejército. Más tarde, el 25 de Octubre de 1522, fué nombrado un Veedor o Auditor para dicha fundición.

Más tarde en el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en esta Capital la primera escuela de enseñanza comercial bajo el nombre de Escuela Mercantil, en la Casa No. 5 de la Calle del Angel y fué su director Don Benito León Acosta. Durante la guerra con los norteamericanos la Escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de fondos.

El 28 de enero de 1854, por decreto de Santa Ana, se fundó la Escuela de Comercio, siendo su director Don Eugenio Clairin, francés de origen, el Gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública, y el 15 de Julio 1868, fué inaugurada la escuela que hasta hace pocos años conocimos por el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

El día 25 de Mayo de 1907 se celebró el primer exámen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso, y el Instituto de Contadores Públicos ha tomado el acuerdo de considerar esa fecha como la de la iniciación del ejercicio profesional de la Contaduría Pública en México.

El año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedo constituida a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Titulados".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la Asociación, ésta resultaba insuficiente y en el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de Octubre del mismo año.

Las características principales del Instituto son: Absoluta dedicación al estudio de problemas profesionales y de la moralidad que exige a sus miembros en el ejercicio de la profesión, y así, de acuerdo con su escritura constitutiva sus primordiales fines se resumen como sigue:

- Uniformar el criterio y los procedimientos contables.
- Ejercer una vigilancia sobre ellos a fin de ser una garantía para las personas que utilizan sus servicios.
- Mantener y aumentar el crédito de la profesión de Contador Público y la moralidad - de los que la ejercen.
- Mejorar y difundir el conocimiento de la Contabilidad.
- Procurar el intercambio profesional con otras agrupaciones de contadores.
- Servir de cuerpo consultivo a las autoridades y a la sociedad en los asuntos de su competencia, y eventualmente ...
- Ayudar a los miembros de la agrupación moral y materialmente.

Varias leyes expedidas en los últimos años exigen la intervención de Contadores Públicos Titulados en ciertas operaciones, tales como en la emisión de obligaciones por sociedades anónimas, en el registro de acciones y valores en la Bolsa y en el Comisión Nacional de Valores, en la concesión de créditos bancarios que pase de ciertos límites, etc.

Continuando con los antecedentes más importantes del Dictamen en México, se presentan las fechas más sobresalientes:

- 1923.- Se establece la cátedra de Auditoría de la Escuela Superior de Comercio y Administración.
- 1925.- El Instituto de Contadores Públicos Titulados de México adopta su Reglamento de --
Etica Profesional.

- 1929.- Se establece la Facultad de Comercio y Administración (actual Escuela Nacional de Comercio) en la Universidad Nacional de México, y la antigua Escuela Superior de Comercio y Administración toma el nombre de Escuela Superior de Ciencias Económicas, Administrativas y Sociales pasando a depender del Instituto Politécnico Nal.
- 1944.- Se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 4o. Constitucional y en ella se establece que la profesión de contadores necesitan título para su ejercicio.
- 1947.- Se expide la Ley Federal de Ingresos Mercantiles el 30 de diciembre, obligando a los contadores públicos a hacer constar la declaración de dicho impuesto en el Artículo 36 (Hoy artículo 51 RCFF)
- 1949.- Se constituye el Colegio de Contadores Públicos de México, A. C., para cumplir con la obligación prevista en la Ley Reglamentaria de los Artículos 4o. y 5o. Constitucional, relativos al Ejercicio de la Profesión.
- 1955.- Se aprueba en Asamblea Extraordinaria del Instituto el Reglamento de Etica Profesional, por sus miembros el día 12 de septiembre.
- 1956.- Se inicia la emisión de los boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría Fiscal Federal y que bajo ciertas circunstancias le dá crédito a los Dictámenes de Contadores Públicos.
- 1962.- Se publica en el diario oficial que los causantes que hubieran sido Dictaminados por Contadores Públicos, ya no sería revisado por la Dirección de Auditoría

Fiscal Federal, en materia de I.S.R. por los ejercicios Dictaminados, 18 de enero.

1967.- Entra en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación, y en su artículo 85 se contienen los lineamientos reactivos al Dictamen Fiscal (hoy artículo 51 RCFF). el 10. de Abril.

1980.- Se publica en el Diario Oficial de la Federación las Reglas para la elaboración y presentación de los Estados Financieros Dictaminados para fines fiscales, el 11 de septiembre.

1983.- Entra en vigor el Código Fiscal de la Federación el 10. de Enero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1981, el cual rige hasta la fecha.

1990.- Se publica en el D.O.F. diversas modificaciones al Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo una de ellos el cambio de nombre a lo que hasta la fecha se llamó Dirección General de Auditoría y Revisión Fiscal: denominándose en lo futuro Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, el 4 de enero.

El 26 de diciembre, se publica en el D.O.F. en la que se incorpora al Código Fiscal de la Federación el Artículo 31-A, el cual establece que para ciertos tipos de personas, físicas y morales, por los ejercicios fiscales que terminen a partir del 31 de diciembre de 1990, será obligatorio el Dictaminarse para fines fiscales sus Estados Financieros, o quizá la posición patrimonial.

1991.- Se publica en el D.O.F. disposiciones relacionadas con los plazos para la presentación de avisos e informes, tanto para quienes tengan la obligación de Dictaminar sus Estados Financieros, como para los que deseen hacerlo voluntariamente, así como para las personas que reciben donativos.

1992.- Las recientes modificaciones al Dictamen Fiscal fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de Marzo, 13 de Abril, 30 de Abril y 29 de Junio, en donde se establecen las reglas generales e instructivo para su presentación en Disco Magnético Flexible, y modificaciones al reglamento del código fiscal de la federación.

Sin duda un instrumento que ha sido muy útil para nuestra Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización a los contribuyentes, lo constituye el Dictamen de Estados Financieros para fines fiscales, que emite el Contador Público Independiente.

Documento que tiene 32 años de aplicación, lo que por sí mismo habla de la confianza que en él han depositado las autoridades como las personas que lo solicitan.

1.2. CONCEPTO DE DICTAMEN

Durante muchos años se acostumbró iniciar el texto de la opinión del Contador Público con la frase "Certificamos que" y es natural que la opinión llegara a ser considerada como un certificado y por que la misma razón se llegara a decir que el Contador Público Certificaba los Estados Financieros, sin embargo las conclusiones del Contador Público son fundamentales de juicio más de hechos, su opinión es la expresión de su juicio personal.

Como no es posible asegurar que todos los datos mostrados en los Estados Financieros son exactos y veraces dado los múltiples factores que intervienen en su formación, pero basándose en una revisión efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas podría opinarse sobre la situación encontrada. Por lo tanto, el Contador Público opina, no asegura; Dictamina, no certifica.

Por una parte la comisión de procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dan su concepto de Dictamen que dice: Es el resultado del trabajo del Auditor, y la opinión que como consecuencia de él se ha formado se presenta generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional concreta y sintética.

El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos, señala que el Dictamen es la opinión del Contador Público en funciones de Auditor. Es un documento por medio del cual el Contador Público Independiente señala brevemente la naturaleza y el alcance de la Auditoría que ha realizado y expresa la opinión que se ha formado respecto de los Estados Financieros.

Según los hermanos Mancera, definen el Dictamen en estos términos: Dictamen Contable. Sinónimo de informe o certificado de Auditoría. La opinión o juicio que se forma o emite sobre cuestiones de Contabilidad.

Para la Comisión Nacional de Valores el Dictamen es la certificación de un Balance; es la expresión de la opinión profesional del Contador Público respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud del trabajo desarrollado, así como si el Balance se formuló conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y, en su caso, los efectos del cambio.

DICTAMEN FISCAL

El Dictamen para efectos Fiscales es el documento útil que cumple con el objetivo de coadyuvar con las autoridades fiscales en la tarea de cerciorarse del cumplimiento correcto de las disposiciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Entre los más importantes objetivos que persigue el Dictamen para efectos fiscales son los siguientes:

- a).- Facilitar a las autoridades fiscales la revisión, fungiendo el Lic. en Contaduría como intermediario entre estas y el contribuyente.
- b).- Analizar la buena fé del contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- c).- Determinar si existen errores en la contabilidad de la empresa que puedan representar

diferencias en los impuestos.

- d).- Determinar la verdadera situación financiera y los resultados correctos de las operaciones.

Un Dictamen de Contador Público proporciona, cuando menos, cierta protección contra falsedades y verdades a medidas que sin él se suscitarían frecuentemente. Documento que sirve a tan altos fines no puede ser considerado un simple marbete; por lo contrario, su importancia es grande en tanto que proporciona significación y confianza a los datos mostrados en pugna con el engaño y la falsedad frecuentemente presentes en los Estados Financieros.

En resumen, según los conceptos expresados anteriormente, considero el Dictamen como el conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el público, con que el Contador Público expresa su opinión concisa sobre los Estados Financieros de una empresa, examinados por él.

CONCEPTO DE AUDITORIA

La Auditoría de Estados Financieros, es la actividad profesional que por excelencia el Contador Público Independiente desarrolla en nuestros días, razón por la cual es conveniente dar una idea de lo que se entiende por auditoría.

El Comité Especial del Instituto Americano de Contadores Públicos define a la Auditoría como: El examen de libros de contabilidad, comprobantes y demás registros de un organismo público, institución, corporación, firma o persona, o de algunas personas situados en destino de confianza, con el objeto de averiguar la corrección o incorrección de los registros y de expresar opinión sobre los documentos suministrados, comunmente en forma de certificado.

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos: Es una revisión o examen elaborada por el Contador Público sobre libros, bienes, registros y transacciones de una entidad económica con el objeto de emitir una opinión con respecto a la razonabilidad que reflejan los Estados Financieros. Dicha revisión deberá hacerse tomando en cuenta las Normas, Técnicas y Procedimientos de Auditoría, así como los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

C.P. Rogerio Casas Alatraste, en sus apuntes sobre Teorías y Procedimientos de Auditoría de Estados Financieros, asevera que la auditoría consiste en el examen o revisión, a base de pruebas selectivas, de los Estados Financieros, tendientes a determinar si presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la unidad económica a que se refiere.

Segun los Hermanos Mancera la Auditoría es el exámen de los libros de contabilidad de los registros, documentos y comprobación correspondientes a una empresa, un fideicomiso, una asociación, una oficina pública de un negocio especial cualquiera y llevar a cabo con el objeto de determinar la exactitud o inexactitud de las cuentas respectivas y de informar y Dictaminar acerca de ellos.

Montgomery define la Auditoría como: El exámen de libros y registros de un negocio u otra organización con el fin de determinar o verificar los eventos relativos a sus operaciones financieras y a los resultados de éstos al informar sobre los mismos.

Arthur W. Holmes dice que: La Auditoría es la comprobación científica de los libros de cuentas, comprobantes y otros registros financieros y legales de un individuo, firma o corporación, con el propósito de determinar la exactitud o integridad de la contabilidad, mostrar la verdadera situación financiera y las operaciones y certificar los Estados e informes que se rinden.

Cook Winkle la define como: Una investigación, apreciación sistemática de las transacciones, procedimientos y operaciones de una empresa y de los resultados de los Estados Financieros.

Como podemos observar las diferentes definiciones, se reafirma el objetivo de la Auditoría que es: El de expresar una opinión por parte del Auditor, sobre la razonabilidad que presentan los Estados Financieros de las empresas examinadas.

CAPITULO II

II.1. OBLIGATORIDAD DEL DICTAMEN FISCAL

El Dictamen del Contador Público para efectos Fiscales, nació como consecuencia de Decreto Presidencial el 21 de Abril de 1959, para entonces presidente Lic. Adolfo López Mateos, que creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal, actualmente Dirección General de Fiscalización, funcionando como un órgano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

En el citado decreto se señaló, entre otras cosas, que a los Dictámenes Fiscales de los contribuyentes se les daría crédito sin necesidad de practicar Auditorías por parte de la autoridad, salvo las pruebas selectivas que la mencionada Dirección podría realizar para comprobar si los Dictámenes se ajustaron a las disposiciones legales aplicables y a los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Al emitirse en el año de 1967 el nuevo Código Fiscal de la Federación, derogando el decreto del 21 de abril de 1959, se ratificó el reconocimiento legal de la existencia de este ordenamiento en su Artículo 85 (actualmente artículo 52 y en los artículos 45 al 58 de su reglamento).

El pasado 26 de Diciembre de 1990, se dió a conocer la obligatoriedad del Dictamen Fiscal, para los ejercicios fiscales terminados al 31 de Diciembre de 1990, haciendo obligatorio a ciertos tipos de contribuyentes la Dictaminación de sus Estados Financieros para fines

fiscales.

De acuerdo a los requisitos que a continuación se mencionan, (para los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1992, ya que las cantidades mencionadas deberán actualizarse en anualmente en los términos de las disposiciones contenidas en el propio código fiscal de la federación, artículo 17.A) Artículo 32.A del Código Fiscal de la Federación.

a).- Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos.

1.- Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a los cinco mil ochocientos cincuenta millones de pesos.

2.- Cuando el monto de sus activos en el ejercicio inmediato anterior en los términos de la Ley del Impuesto al Activo hayan sido superiores a los once mil setecientos millones de pesos.

3.- Que en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido más de trescientos trabajadores.

Por otra parte, es el hecho de que para efectos de la obligatoriedad del Dictamen Fiscal, se considera como una sola persona el conjunto de aquellas que reúnan alguna de las característica que se mencionan a continuación, y de encontrarse en esa situación, cada una de las personas debe Dictaminar sus Estados Financieros.

a).- Cuando una persona física o moral posea más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto.

b).- Cuando una persona ejerza control efectivo de una o más personas morales, conforme a las reglas de consolidación (Art. 57c I.S.R.) aún cuando entre ellas no determinen su resultados fiscal consolidado.

De acuerdo con lo anterior tendrán la obligación de Dictaminar sus Estados Financieros, las empresas que se fusionen o se escindan, en el ejercicio en que ocurren dichos actos y en los tres posteriores.

Personas que reciban donativos se incluyen también como personas obligadas a Dictaminar sus Estados Financieros para fines Fiscales, que tengan autorización para recibir donativos, precisando que en este caso el Dictamen se presentara en forma simplificada.

Por último tenemos los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos a que se refiere la Ley de Entidades Paraestatales.

NOTA: El pasado 31 de Marzo de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reformación del Art. 44-Bis del RCFF que en el citado dice:

Los contribuyentes a que se refieren las fracciones I y IV del artículo 32-A del Código, no estarán obligados a Dictaminar sus Estados financieros a partir del segundo ejercicio en que se encuentren en suspensión de actividades, a

excepción de los casos en que de conformidad con el Art. 26 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo, dichos contribuyentes continúen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esa Ley.

II.2. EXCEPCION DE LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE

Se exceptúa de la obligación del Dictamen Fiscal a las personas físicas y morales, que teniendo alguno de los supuestos de obligatoriedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspensión, de actividades; salvo que conforme a la Ley del Impuesto al Activo, se continúe pagando dicho gravámen (Regla 26 RM DOF 15-II-91 y Art. 44-Bis del RCFF 31-III-92).

Personas físicas integrantes de personas morales dedicadas al Auto Transporte terrestre de carga o de pasajeros en camiones o autobuses.

Donatarias, tratándose de Instituciones de Asistencia o Beneficiencia autorizadas por las Leyes Respectivas, no será obligatorio que se hagan dictaminar para fines fiscales, de acuerdo con el Art. 32-A del CFF en su último párrafo.

Es importante mencionar que cuando la norma legal menciona que para determinar los elementos que sirven para definir si existe o no la obligación de Dictaminarse, se tomen los datos del ejercicio inmediato anterior, no indica si éste debe ser regular o irregular, por lo tanto, al no existir esa distinción se considera el ejercicio anterior bien sea que éste haya sido de doce meses o de un período menor.

II.3. SANCIONES POR NO CUMPLIR CON LA OBLIGACION DE DICTAMINARSE

Se considera como infracción relacionada con aspectos contables al hecho de que teniendo obligación de hacerlo, las personas no Dictaminen para fines Fiscales sus Estados Financieros (Art. 83-X CFF): el monto de la sanción por no entregar Estados Financieros Dictaminados fluctúa de treinta a noventa millones de pesos, y además, se prohibirá recibir donativos (Art. 84-IX CFF).

Adicionalmente a lo anterior, las personas que reciban donativos y no cumplan con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de ISR, se les impondrá una sanción equivalente a tres veces el monto de los donativos recibidos sin cumplir con los requisitos necesarios para su deducibilidad (Arts. 83-XI y 84-X; CFF).

REQUISITOS PARA EL CONTADOR PUBLICO PARA PODER EMITIR INFORMES FISCALES

Las personas con poder de decisión son producto de los sistemas educativos, que son formados en su gran mayoría por Universidades e Instituciones de enseñanza superior.

Todo Contador Público podrá emitir Dictamen de Estados Financieros, siempre y cuando obtenga y cumpla con los requisitos, establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento que a continuación se mencionan:

1.- El registro correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, y para ello se deberá cumplir con los siguiente requisitos:

- a) Ser de nacionalidad mexicana.
- b) Tener título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública.
- c) Y que sea miembro de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaria.

(Art. 52 CFF)

Las personas que deseen obtener el registro aludido en el punto anterior, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en su formato fiscal clave HAFF-1
- b) El que acredite su nacionalidad mexicana
- c) Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Lo anterior se deberá presentar ante la Administración Fiscal Federal, o ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, según corresponda al domicilio del Contador Público, acompañando copia certificada de los mismos.

En el mismo formato, se incluye la leyenda relativa a la manifestación que se hace, bajo protesta de decir verdad que no se está sujeto a proceso o condenado, por delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal, (Art. 45 RCFF).

El pasado 31 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial, una edición al Art. 45, con un último párrafo y un nuevo artículo 45-A, en el cual dice:

Art. 45, último párrafo, RCFF.

Una vez otorgado el registro, el contador Público que lo obtenga, deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó examen ante la autoridad Fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales ó en su defecto de éste último, presentar constancia de cumplimiento de las normas de Educación Continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

Art. 45-A RCFF.

Los Contadores Públicos registrados ante la Secretaría o los que deseen obtener su

registro en los términos del artículo 52 del Código, que presten sus servicios a una persona moral, deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 de este Reglamento en el que harán constar lo siguiente:

- I.- Denominación o razón social de la persona moral a la que prestan sus servicios.
- II.- Domicilio fiscal y registro federal del contribuyente de la persona moral antes citada.
- III.- Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable en el que preste sus servicios.
- IV.- Nombres de los Contadores Públicos, autorizados para Dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

Como fué indicado este aviso debe presentarse conjuntamente (Art. 46 RCFF) con el aviso de Dictamen Fiscal, el cual se tendrá presente para los avisos que se presentaran en el año de 1993, ya que dicho artículo fué publicado el último día para la presentación de aviso de Dictaminación para ejercicios de 1991.

En relación con lo publicado en el artículo 45 último párrafo RCFF, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y los colegios federados, como es el caso del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., establecen en sus estatutos, que los socios pertenecientes a esas Instituciones de carácter profesional, deben cumplir con un programa de actualización profesional, y para tal efecto en forma bianual presentarán un reporte en donde indiquen la manera bajo la cual cumplieron con dicho programa.

De manera sintetizada, la actualización profesional se puede cumplir mediante:

I.- Recibir capacitación o realizar estudios de posgrado, impartidos por:

a) Instituciones con reconocimiento oficial.

b) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., federada, Universidades, Tecnológicos, Empresas, Organismos Gubernamentales y Despachos de Contadores Públicos.

II.- Impartiendo capacitación a través de:

a) La Práctica Profesional, Cursos, Conferencias, Seminarios, Simposios, Mesas redondas y Panel.

b) En lo que se refiere en la docencia, Doctorado, Maestría, Diplomado y Licenciatura.

III.- Participando con:

a) En las comisiones técnicas del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ó del Colegio al que pertenezca el Contador Público.

b) Como Sinodal.

c) En convenciones relativas a la profesión.

d) Dirigiendo trabajos de tesis o equivalentes.

IV.- Elaborando:

a) Artículos Técnicos.

b) Trabajos de Investigación.

V.- Presentando exámen

a) Ante el colegio al cual pertenezca el Contador Público.

Se considera cumplido el programa cuando a través de las modalidades anteriores, se reúnen sesenta puntos en dos años.

II.5. SANCIONES A LAS QUE SE PUEDE SER ACREEDOR EL CONTADOR PUBLICO

Quando el Contador Público no cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos para emitir informes fiscales, se hará acreedor a diversos medios punitivos, que van desde una amonestación, la suspensión por tres años, o la cancelación definitiva de su registro (Art. 52 CFF).

Considerando la disposición del 31 de marzo del presente año (1992) al Art. 57 del RCFE, los motivos de sanciones son los siguientes:

- I.- Causas de amonestación para Contador Público que Dictamina Fiscalmente (Art. 57, fracción 1).

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público amonestará al Contador Público registrado que emita Dictamen para efectos Fiscales, cuando:

- a).- Se presente incompleta la información a que se refiere los artículos 49, 50, 51, 51-A, 51-B y 54 de este Reglamento y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El cómputo de cada amonestación, por esta causa, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente a que se refieran.
- b).- La información del Dictamen contenida en discos magnéticos flexibles no coincidan en los dos tantos presentados.
- c).- No cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, incisos a), c) y d) de este

reglamento.

- La información que debiera estar incluida en el Dictamen.
 - La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente dictaminado.
 - La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en los casos que así se requiera.
- d).- No cumpla con lo establecido en el último párrafo del artículo 45 de este Reglamento, en cuyo caso la autoridad procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

Las causas señaladas serán aplicables también a los Contadores Públicos que emitan Dictamen Fiscal simplificado, así como para aquellos que emitan Dictamen para la enajenación de acciones.

II.- Causa de suspensión del Contador Público que Dictamina Fiscalmente (Art.57,frac.II).

La autoridad hacendaria suspenderá registro del Contador Público que Dictamine para efectos fiscales, por cualquiera de los siguientes motivos:

- a).- Formule el Dictamen en contravención a lo dispuesto en los artículos 52 del Código 49 50, 51, 51-A, 51-B y 54 de este Reglamento, y 126 y 172 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En este caso la suspensión será hasta por dos años.

- b).- El Contador Público que acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión podrá ser hasta por un año.
- c).- El Contador Público no cumpla con lo señalado en el artículo 55, fracción I, inciso b) de este Reglamento. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- d).- No formule el Dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión podrá ser de hasta por dos años.
- e).- Presente discos magnéticos flexibles sin información. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- f).- Presente discos magnéticos flexibles, que no integre la información conforme a las reglas de carácter general que para tal efecto emita la Secretaría, en cuanto a paquete utilizado, estructura y denominación de archivos y manejo de índices y fijos para determinadas cuentas y subcuentas. En este caso la suspensión será hasta por un año.
- g).- Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará el tiempo en el que el Contador se encuentre sujeto a dicho proceso.

III.- Causas de cancelación del registro del Contador Público que Dictamina Fiscalmente (Art. 45, Fracc. III).

Procederá la cancelación del registro en los siguientes casos:

a).- Hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del Dictamen y demás información para efectos fiscales.

Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.

b).- Hubiera participado en la comisión de delitos fiscales o delitos intencionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable. El cómputo de lo dispuesto en los incisos a) de las fracciones I y II de este artículo. se hará por cada actuación del Contador Público independientemente del contribuyente a que se refieran.

Por otro lado hay que reconocer que en una Auditoría normal, el objetivo principal no es descubrir desfalcos, sino emitir una opinión profesional con respecto a la posición financiera y los resultados de las operaciones de la Empresa.

CAPITULO III

III.1. AVISOS DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Para una primera auditoría es recomendable que antes de presentar el aviso para Dictaminar Fiscalmente una empresa, se efectúe una evaluación fiscal. Para clientes recurrentes, es conveniente llevar a cabo revisiones preliminares, para determinar oportunamente si existen problemas de tipo fiscal, a fin de que el contribuyente tome las medidas procedentes para su debida solución.

Los avisos se tendrán que presentar ante la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal (DGAFF) o ante la Administración Fiscal Federal que por razones de domicilio le corresponda a la persona que va a Dictaminar su posición financiera, este aviso se tendrá que presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio si se trata de una personal moral. Si el dictamen se refiere a una persona física, se tendrá que presentar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio, tanto los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a Dictaminar sus Estados Financieros en los términos de los artículos 52 y 32-A del Código Fiscal de la Federación.

Tomando las siguientes reglas:

- a).- El aviso deberá ser suscrito tanto por el contribuyente como por el Contador Público que vaya a Dictaminar.

b).- El Dictamen se referirá invariablemente a los Estados Financieros del último ejercicio Fiscal.

c).- En los casos de liquidación, el Dictamen que se refiera, se podrá presentar tanto por el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por esos hechos, siempre que dicha presentación se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio Fiscal.

(Artículo 46 del RCFF).

III.2. PLAZO PARA PRESENTAR EL DICTAMEN

El contribuyente que hubiera dado el aviso para Dictaminar Estados Financieros para efectos fiscales, deberán presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a través de discos magnéticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del artículo 50 del RCFF acompañando a la misma, la carta de presentación del Dictamen, así como el propio Dictamen firmado por el Contador Público que lo emite y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Secretaría. La presentación de dichos documentos y del disco se hará en dos tantos.

(Decreto publicado en el Diario Oficial el 31 de marzo de 1992)

El pasado 30 de abril del presente año, fué publicada una tercera resolución que al respecto establece, los contribuyentes que hubieran dado el aviso para dictaminar sus Estados Financieros, presentarán en disco flexible de 5 1/4" o de 3 1/2" la información a que se refiere la fracción III del artículo 51 y el artículo 51-A de dicho Reglamento, proceda de acuerdo con el instructivo para la Integración en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros para efectos Fiscales emitido por el Contador Público Registrado, o con el Instructivo para la integración y presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen Simplificado emitido por Contador Público registrado sobre contribuyentes autorizados para recibir donativos, según sea el caso.

El disco flexible se presentará en tres tantos, debiendo acompañar al mismo, la carta de presentación del Dictamen firmado por el contribuyente o por su representante legal y por el Contador Público que Dictamina, así como el Dictamen y el informe sobre la revisión de la situación Fiscal del contribuyente debidamente firmados por el Contador Público que los emite.

(Artículo 49 del RCFF.)

III.3. PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE DICTAMEN

Las autoridades Fiscales competentes podrán conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del Dictamen y anexos, siempre que existan causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento del plazo mencionado, tomando en cuenta los siguientes puntos:

- a).- Que la solicitud correspondiente deberá ser firmada por el contribuyente.
- b).- Presentar a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.
- c).- Se considera concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, las autoridades Fiscales competentes no le dan contestación.

(Artículo 49 segundo párrafo del RCFF.)

III.4. CAUSAS POR LAS QUE NO SE LE DA EFECTOS AL AVISO PARA EMITIR DICTAMEN FISCAL

No se les dará efectos legales a los avisos cuando ocurran alguna de las siguientes situaciones:

- 1.- No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- 2.- No esté registrado el Contador Público propuesto por el contribuyente para formular el Dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.
- 3.- Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio Fiscal al que se refiere el aviso.
- 4.- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el ejercicio anterior a aquel a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aún cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Sin embargo, cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que va a Dictaminar la SHCP, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones Fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al Contador Público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.
- 5.- Exista impedimento del Contador Público que lo suscriba.

(Artículo 47 del RCFF).

III.5. EXTEMPORANEIDAD

El Dictamen que se presente fuera de los plazos comentados, no surtirá efecto alguno, salvo que la autoridad Fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar ese hecho a la persona física o moral que se hizo Dictaminar, con copia al Contador Público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación.

(Artículo 49 del RCFF).

CAPITULO IV

IV.1. PAPELES DE TRABAJO

Toda labor de Auditoría, normalmente tendrá que hallarse respaldada por la evidencia documental de los papeles de trabajo. Como principio general, el auditor deberá considerar que, si el resultado de un procedimiento de auditoría o de una evaluación del control interno tiene importancia suficiente como para ser incluido en el informe, o que puede influir en el Dictamen.

Los papeles de trabajo de auditoría amparan lo señalado en los párrafos de alcance y de opinión en el Dictamen de los Estados Financieros.

Al no existir formas estandarizadas para los papeles de trabajo de auditoría, cada papel de trabajo deberá servir para el problema concreto de Auditoría que se cumple, los papeles de trabajo de un año anterior solo habrán de servir como una guía al tipo de papel de trabajo que se deba de usar en el presente año. Si ha ciegas se empleara el mismo formato de papel de trabajo que en el año anterior, no habría ninguna mejoría en el contenido de la cédula, ni tampoco habría una superación o mejoría en el método para obtener evidencia de auditoría.

Los papeles de trabajo también señalan el grado de confiabilidad que se puede tener sobre los sistemas de control internos y auditoría interna que aparecen en los diversos papeles de trabajo.

Con la finalidad de facilitar la revisión y localización de los papeles de trabajo, es necesario clasificarlos y archivarlos de tal forma que sea uniforme su presentación, y sean entendibles para cualquier persona interesada en su contenido.

desde el punto de vista de la información que contienen se clasifican de la siguiente forma:

- I.- De información transitoria o de revisión del año.
 - II.- Los papeles de información transitoria o revisión del año.
 - III.- De información permanente o constante.
- I. De información transitoria o de revisión del año.

Se denominan de esta forma por corresponder al ejercicio que se audita y son aquellos que se relacionan directamente con el examen que se practica por lo cual también se les llama "Papeles de trabajo relativos al examen de los Estados Financieros", y su utilización es fundamental para la preparación del Dictamen que le es relativo además también se les utiliza como antecedente para revisiones subsecuentes y como punto de referencia para la elaboración de un programa de revisión más completo en el ejercicio siguiente:

- II.- Los papeles de información transitoria o revisión del año.

Los papeles de trabajo de información transitoria deben estar integrados por hojas ó cédulas que deben reunir los siguientes requisitos en su formación:

- 1.- Suficiencia y legibilidad.
- 2.- Reglas de elaboración.
- 3.- Naturaleza de la cédula.
- 4.- Elementos formales.
- 5.- Cuerpo de la información.

III.- Los papeles de información permanente o constante.

Este tipo de papeles no observa reglas para la preparación de los mismos, debido a que generalmente se integran por copias fotostáticas de los originales del cliente y no es posible describir los documentos que se deben incluir, porque cada tipo de entidad requiere una información permanente distinta que depende de la forma de constitución legal, de la organización, de su giro o actividad, de su contabilidad y de otras situaciones.

Sin embargo la clasificación de la documentación es la siguiente:

- a).- Antecedentes de la empresa.
- b).- Evaluaciones del control interno.
- c).- Aspecto Legal.
- d).- Aspecto Fiscal.

Según Arthur Holmes en su libro titulado "Auditoria, Principios y Procedimientos", manifiesta que los propósitos del archivo permanente son los que se indican a continuación:

- 1.- Tener una historia financiera del negocio.
- 2.- Tener una referencia de los datos continuos y recurrentes.
- 3.- Reducir la preparación anual de papeles de trabajo que contengan partidas que no cambien.
- 4.- Organizar información especial para auditorías futuras, para investigaciones de impuestos.

IV.2. CONCEPTO

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, manifiesta: Los papeles de trabajo son el conjunto de cédulas y documentos en el auditor registra los datos e informaciones obtenidas de su exámen, los resultados de las pruebas realizadas y en caso necesario, la descripción de las mismas.

Estos papeles de trabajo son el resumen del trabajo realizado y sirven como base para fundamentar la opinión que el auditor va a emitir, pueden posteriormente ser fuente de declaraciones o extensiones de información y constituyen la única prueba que el auditor tiene de la solidez y calidad de su trabajo.

El manual del contador (C.P.A. HAND BOOK) del Instituto Americano de Contadores Públicos define que: Los papeles de trabajo son los registros que el contador público independiente prepara en relación con una auditoría, los cuales hacen posible que su trabajo lo desarrollen con mínimo de tiempo y esfuerzo.

Los papeles de trabajo contienen las condiciones que encontró en el transcurso de su revisión, los métodos de exámen que aplicó, la información que obtuvo, no solamente del análisis del registro del cliente, sino también de los datos y confirmaciones obtenidas de otras fuentes de información.

El C.P. Arthur Holmes W. en su libro, "AUDITORIA, PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS": Los

papeles de trabajo preparados durante una auditoría son de gran importancia, ya que ellos apoyan el informe del auditor.

En ellos reflejan la adherencia de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los procedimientos de Auditoría empleados y las conclusiones a que llegaron durante el curso del examen.

IV.3. IMPORTANCIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo son considerados de mucha importancia para el auditor, ya que son los que muestran el único enlace entre el informe que se presenta y los libros, y registros de contabilidad de la empresa que se audita. Por lo tanto, dentro de los papeles de trabajo se debe mostrar con claridad la forma en que están compuestas las distintas partidas que forman los Estados Financieros, que se han examinado, así como los métodos de comprobación y verificación que fueron aplicados en cada caso.

También como un punto importante es el demostrar todas las deficiencias en el sistema de control interno, y de los procedimientos de contabilidad que el auditor haya observado en el desarrollo de su trabajo.

Independiente de la facilidad que los papeles de trabajo brindan para facilitar la formulación de los Estados Financieros cuando éstos están hechos con el debido cuidado, hacen más sencillo el aspecto de redacción del Dictamen o informe, así mismo sirven para aclarar dudas o inconformidades que por parte del cliente pudieran surgir, también en muchas ocasiones el cliente requiere que se le demuestre la naturaleza del trabajo que se efectuó y el grado de profundidad del mismo.

Además demostraría el auditor que cumplió estrictamente con los preceptos técnicos, relativos al asunto que le fué sometido a su consideración a todas aquellas personas o dependencias gubernamentales.

El auditor al emitir su juicio profesional está sujeto cuando a éste se le requiera demostrar y comprobar que cumplió con los requisitos que marcan las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y con el Código de Ética Profesional.

La comprobación la efectuará mediante la exhibición de sus cédulas de trabajo, las cuáles sirven para respaldar su juicio profesional.

Por otra parte los papeles de trabajo forman el medio más importante, porque a través de ellos se lleva a cabo el proceso de supervisión en sus diferentes niveles, el supervisor, gerente o socios, se valen principalmente de los mismos para conocer los problemas de la compañía sujeta a revisión, y para determinar si se aplicaron en forma consistente los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, también para fundamentar en base a evidencias obtenidas su opinión sobre los Estados Financieros de la empresa.

A continuación se mencionan algunos de los puntos más importantes con los cuales se puede establecer que dichos papeles de trabajo han cumplido con el propósito que persiguen:

- 1.- De ellos se obtendrá toda la información necesaria para la preparación del informe, y cualquier otra situación de tipo financiera relacionada con los resultados de las operaciones de la empresa.
- 2.- Los papeles de trabajo de una auditoría de años anteriores pueden servir de orientación para el desarrollo de auditorías posteriores, además sirven de consulta para la auditoría que se está preparando. En el caso de primera auditoría los papeles que se formulen serán el punto de partida para auditorías futuras.

- 3.- Todos los papeles de trabajo constituyen el origen de una empresa, en dicho origen se puede observar los procedimientos de auditoría que han aplicado.
- 4.- Los papeles de trabajo son utilizados en la organización de todas las labores efectuadas en el desarrollo de una auditoría. A través de una correcta planeación y distribución de responsabilidades entre los ayudantes, el supervisor responsable de una auditoría podrá organizar y coordinar todas las fases de sus labores.
- 5.- Los papeles de trabajo nos permiten conocer el desarrollo del trabajo realizado por los ayudantes del auditor encargado, por medio de los cuales se podrá organizar y coordinar todas las fases de sus labores.
- 6.- Los papeles de trabajo nos permiten conocer el desarrollo del trabajo realizado por los ayudantes del auditor encargado, por medio de los cuales se podrá apreciar la calidad de las personas que los formuló.
- 7.- Los papeles de trabajo sirven finalmente, si los registros de un cliente fueran robados, quemados, perdidos o alterados, los papeles de trabajo completos serán de gran valor en el afán de llevar a cabo una reconstrucción de los registros.

El Licenciado en Contaduría utiliza las cédulas de trabajo como base para comprender el trabajo efectuado, en relación con evidencias contables del cliente.

IV.4. OBJETIVO DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo representan la base fundamental para la preparación del informe que el Licenciado en Contaduría en su calidad de auditor, emite una opinión por medio de un Dictamen sobre la razonabilidad de las cuentas que muestran los Estados Financieros de una empresa; es por eso que representan para el auditor la elaboración de los mismos, los principales objetivos de los papeles de trabajo son los siguientes:

1.- Es el producto terminado de los trabajo de auditoría el Dictamen de los Estados Financieros, para los cual el auditor se fundamenta en los papeles de trabajo, ya que de ellos se extraen los datos necesarios para los fines que persigue.

Es por lo anterior que el objetivo principal de los papeles de trabajo es proporcionar al auditor los datos, la evidencia obtenida mediante los procedimientos de auditoría desarrollados y toda aquella información que el auditor necesite para elaborar su informe.

2.- Otro de los objetivos de los papeles de trabajo, consiste en que ayudan al encargado de una auditoría para organizar y coordinar en forma eficiente los diferentes aspectos del trabajo desarrollado, así como realizar una adecuada planeación y distribución de responsabilidad entre sus ayudantes, todo esto lo puede realizar mediante los papeles de trabajo, que posteriormente facilite la supervisión a todos sus niveles.

3.- Uno de los objetivos de la profesión de Licenciado en Contaduría en su constante evolución es la de considerar la presentación de comentarios constructivos ya que constituyen un elemento determinante en la prestación de un servicio integral a sus

clientes. Un buen sistema de papeles de trabajo, contribuye en gran medida al logro de este objetivo.

Cuando éstos han sido preparados y planeados con visión, imaginación e ingenio, frecuentemente proporcionan ideas con respecto a deficiencias de carácter financieros o administrativo o relativos a mejoras potenciales en la eficiencia de operación y al control interno.

- 4.- Mediante los papeles de trabajo, los dirigentes de la firma o despacho de Contadores Públicos obtienen la información necesaria para certificar que el trabajo realizado alcanza los más altos estándares de calidad profesional.
- 5.- Los papeles de trabajo debidamente planeados y elaborados para alcanzar los más altos niveles de cuidado y diligencia profesional, cubre la responsabilidad del auditor ante cualquier demanda de carácter legal.

En los puntos anteriores han quedado asentados algunos de los objetivos que se persiguen en la formulación de los papeles de trabajo, también el ser elaborados deberán tenerse presente algunos objetivos como son los siguientes:

- 1.- Deberán contener información obtenida, su comprobación y los hechos reales y concretos.
- 2.- Contendrán la descripción y el alcance del trabajo realizado.
- 3.- La referencia de la fuente donde se obtuvo la información.
- 4.- Conclusiones obtenidas de acuerdo con el resultado.

5.- Servir de fuente para los análisis de las cuentas de los Estados Financieros o de cualquier información que se necesite.

En la elaboración de los papeles de trabajo deberá tenerse en cuenta, que serán revisados por superiores que no intervinieron directamente en el desarrollo del trabajo realizado.

Por ejemplo, algún socio que desee verificar algún rubro en especial, del mismo trabajo hecho por el ayudante del encargado, las observaciones que contengan sirviendo de base para la preparación del informe. También puede presentarse el caso de ser solicitado por las autoridades fiscales para aclarar los puntos que requieran. Por lo tanto y como objetivo principal, los papeles de trabajo una vez terminados, deberán en la forma que no sea necesaria una explicación verbal.

IV.5. PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO

Los papeles de trabajo son propiedad exclusiva del auditor, pero la información contenida en ellos, por ser del cliente es de carácter confidencial y su uso está restringido por el secreto profesional, según los lineamientos del Código de Ética Profesional.

Por la importancia que los papeles de trabajo tienen como base para la opinión del auditor y por la importancia que pueden llegar a tener posteriormente para su propia responsabilidad profesional, es absolutamente indispensable dejar asentado que la propiedad absoluta e irrestricta de los correspondientes papeles de trabajo es del propio auditor que ha realizado el examen, ninguna otra persona, incluyendo el cliente, tiene algún derecho de propiedad sobre ellos.

Sin embargo, si el auditor recibe una orden o citatorio por parte de las autoridades Fiscales como es por ejemplo, la Dirección General de Auditoría Fiscal para proporcionar información, el auditor la deberá entregar, ya que son los papeles de trabajo los que defienden y sostienen la integridad de su trabajo.

El tiempo que el auditor deberá conservar los papeles de trabajo no es fácil de establecer, dado que esto se decide si es que son relevantes para auditorías subsecuentes y tomando en cuenta el requerimiento legal de la obligación de conservar los papeles.

En vista de que las cédulas de trabajo son altamente confidenciales, deberán ser salvaguardadas en todo tiempo, esto es, mantenerlos en un portafolio cerrado durante la ausencia

del auditor.

Los papeles de trabajo son confidenciales también, desde el punto de vista técnico, pues para la misma finalidad de la auditoría, no es conveniente que los directores y empleados de la negociación que se audite, tengan acceso a ellos, por supuesto ya en conjunto, y después de haber sido anotados por el profesionista en efecto, sigue ciertos métodos en el curso de sus labores que tienden a descubrir posibles irregularidades en la negociación cuyas cuentas revisa, y es natural que sus investigaciones sean menos eficaces, si sus procedimientos se conocen por los que hayan incurrido en esas irregularidades. Por ello, durante el tiempo que el licenciado en Contaduría trabaja en las oficinas de las empresas que audita, los papeles de trabajo deben quedarse en lugares completamente seguros, donde sólo el personal que ayuda al Licenciado en Contaduría en la elaboración de los mismos, tengan acceso a ellos.

CAPITULO V

PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

Desde hace algunos años, nuestra profesión se ha involucrado en los procesos de cambio en todos los órdenes, dentro de la actividad económica, que es nuestro campo natural de actuación. Los resultados de nuestra intervención han sido objeto de información continua por medio de diferentes tipos de publicaciones.

Actualmente, cuando el Dictamen del Contador Público Independiente sobre Estados Financieros, para efectos fiscales, se encuentra en una etapa de transformación, como lo es la sustitución del cuaderno tradicional para la presentación de dicho Dictamen en Disco Magnético Flexible, este cambio ha conducido la conciliación de intereses que se requería una medida de esta naturaleza.

A este respecto, ha sido grato constatar que las tareas de concertación llevadas a cabo entre la Comisión Representativa ante la Dirección General de Auditorías Fiscales Federales, los dirigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las autoridades hacendarias, han dado resultados satisfactorios para la profesión contable.

Puesto que el Dictamen sobre Estados Financieros, con efectos fiscales, es una de las actividades básicas de nuestra profesión que implica un servicio a la comunidad y al mismo tiempo una colaboración efectiva con las autoridades hacendarias en su labor de fiscalización, considero que debemos evaluar, con una mentalidad abierta y una actitud positiva, las modalidades que el avance tecnológico haga necesario para incorporar a nuestra actividad, como

es el caso de la nueva forma de presentación del Dictamen Fiscal.

Las bases legales sobre la que se dispone la presentación del Dictamen Fiscal en Disco Magnético se encuentra establecido en el Diario Oficial de la Federación de los días 31 de Marzo, 13 de Abril, 30 de Abril y 29 de Junio de 1992, en donde se establecen las Reglas Generales e Instructivo para su presentación.

A continuación menciono el contenido del Disco Magnético Flexible, con su fundamento legal:

Artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se refiere al contenido del Disco Magnético Flexible:

- I.- Carta de presentación del Dictamen Fiscal en la cual debe contener:
 - Firma autógrafa del contribuyente y
 - Firma autógrafa del Contador Público que Dictamina.

- II.- Dictamen e informe sobre la revisión de la situación Fiscal del Contribuyente, debidamente firmado por el Contador Público que Dictamina.

- III.- Sistema electrónico desarrollado u Hoja Electrónica de Cálculo que contenga la información sobre los Estados Financieros Básicos respecto de los cuales emite su Dictamen y los datos del cuestionario de autoevaluación inicial incluido en las reglas generales expedidas por la Secretaría, así como:

a).- Estados Financieros Básicos y sus notas

- 1.- Estado de Posición Financiera
- 2.- Estado de Resultados
- 3.- Estado de Variación de Capital Contable
- 4.- Estado de Cambio en la situación financiera en base a efectivo.

b).- Análisis comparativo de subcuentas de:

- 1.- Gastos de Fabricación
- 2.- Gastos de Administración
- 3.- Gastos de Ventas
- 4.- Gastos Financieros y
- 5.- Otros Gastos

c).- Análisis de contribuciones manifestada bajo protesta de decir verdad:

- 1.- A cargo del contribuyente
- 2.- Por pagar al cierre del ejercicio
- 3.- En su carácter de retenedor
- 4.- De pagos provisionales

Si es persona física con Actividad Empresarial

- 1.- Contribuciones por actividad empresarial
- 2.- Contribuciones por demás ingresos "mención expresa si obtuvo o no otros tipos de ingresos
- 3.- I. S. R. definitivo por todos los ingresos

- d).- Conciliación entre el resultado contable y el fiscal para impuesto sobre la renta.
- e).- Conciliación entre los ingresos Dictaminados y los declarados para efectos de:
- 1.- Impuesto sobre la Renta
 - 2.- Impuesto al valor agregado e
 - 3.- Impuesto especial sobre producción y servicios
- f).- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras Dictaminadas para impuesto al valor agregado.
- g).- Análisis de operaciones de comercio exterior
- h).- Informe de operaciones realizadas entre controladoras y controladas y empresas relacionadas que no consoliden en caso de consolidación fiscal.

Artículo 51. Requisitos de la información del Disco Flexible que deberá reunir:

- I. Los textos del Dictamen relativo a los Estados Financieros deberá apearse algunos de los adaptados por la agrupación perteneciente reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II. Los Estados Financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el Contador Público registrado, respecto de los cuales emita su Dictamen, deberán presentar en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles

de pesos. En los casos de Dictamen para efectos de consolidación Fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos.

III. La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este reglamento, deberá expresarse en millones de pesos y deberá contener los índices numéricos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaría y sujetarse a lo siguiente:

a).- Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos y haciendo comparativo por los dos últimos ejercicios Fiscales.

b).- Relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor, deberá ir suscrita por el mismo y contener:

- 1.- La descripción de base, tasa, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas.
- 2.- La declaración bajo protesta de decir verdad que la relación incluye todas las contribuciones federales a que está obligado.
- 3.- Mención si hubo compensación o acreditamiento contra impuesto sobre la renta.
- 4.- Respecto del impuesto al valor agregado, se deberá incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables.
- 5.- En relación al impuesto especial sobre producción y servicios, también se deberá incluir la determinación causada y acreditable a las tasas aplicables del

ejercicio.

- 6.- Análisis, cálculo del impuesto al activo, incluyendo los pagos provisionales anuales.
- 7.- Impuesto al comercio exterior anual, causado y pagado.
- 8.- Otros impuestos y aportaciones de seguridad social relacionados con la actividad.
- 9.- Relación de contribuciones a pagar al cierre del ejercicio por contribución
 - Importe
 - Fecha de Pago
 - Expresar cuales no fueron pagadas a la fecha del informe.
 - Anexar fotocopia de autorización por pago en parcialidades.
- 10.- Análisis de préstamos al extranjero
 - Si hubo retención.
- 11.- Prueba Global de Sueldos
 - Total pagado de Sueldos por relación
 - Prueba global del I.M.S.S.
 - Prueba global del INFONAVIT
 - Monto detallado de conceptos base
- 12.- Operaciones de comercio exterior
 - Inventarios importados legalmente

- Importación ilegal provoca

- Salvedad Dictamen

- Salvedad informe situación Fiscal

Contenido de la declaración del CPR en operaciones de comercio exterior:

A.- Base, impuesto, fecha de pago: importación

Base, impuesto, fecha de pago: exportación

B.- Nombre y número del agente aduanal

C.- País de procedencia de la mercancía

País de destino de la mercancía

D.- Manifestación de revisión selectiva de documentación requisitada de exportaciones.

c).- Conciliación entre resultado contable y fiscal para el Impuesto Sobre la Renta

1.- Ingresos Fiscal que suma

2.- Ingresos contable que resta

Deducción Fiscal que resta

3.- Pérdida por enajenación de acciones

4.- Pérdida Fiscal de ejercicios anteriores

- Monto por ejercicio

5.- Deducciones provenientes de otros ejercicios

- Determinar si procede en el ejercicio

6.- Cálculo de ganancia y pérdida inflacionaria

d).- Conciliación entre ingresos Dictaminados y los declarados para ISR y otras contribuciones federales

- IEPS: enajenación, importación, exportación. La base a conciliar será el valor de los actos por el que procede el pago
- Concepto gravado
- Concepto no gravado
- IVA: enajenación, servicios, arrendamiento. La base a conciliar será el valor de los actos por el que procede el pago
- Concepto gravado
- Concepto no gravado

e.- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras Dictaminadas para IVA

- 1.- Anotar saldo a favor del ejercicio anterior por acreditar
- 2.- Detalle por tasa de valor de actos
 - Incluye tasa 0%
 - Incluye no gravados
- 3.- Anotar el IVA causado por tasa y se suma
- 4.- Integración de IVA del ejercicio al contribuyente
 - Traslado en aduana al contribuyente
 - Pagado en aduana por importación

- Pagado en otras importaciones
- SACAR SUBTOTAL IVA ACREDITABLE
- 5.- Integración del IVA no acreditable
 - Subtotal IVA acreditable
 - IVA de importación no acreditable
 - IVA de inversiones no acreditable
 - IVA de gastos, preoperativos no acreditable
 - IVA de gastos de actividad no causa ISR
 - IVA compensado contra otros impuestos
- 6.- IVA del ejercicio a cargo
 - IVA del ejercicio a favor
- f).- Información de sociedades controladores que consolidan Fiscalmente
 - 1.- Respecto de Sociedad controladas
 - A) Denominación social de cada una
 - B) U/P Fiscal de cada una
 - C) % participación indirecta en el capital social
 - % participación directa en el capital social
 - en el ejercicio
 - D) Promedio por día de participación
 - E) Conceptos especiales de consolidación que suman Fusión y Escisión
 - F) Conceptos especiales de consolidación que restan Fusión y Escisión

- B) Modificación a conceptos especiales
 - Por variación en participación accionaria en el capital de las controladas
- H) U/P de ejercicios anteriores
- I) En caso de desincorporación
 - Conceptos suma desincorporado
 - Conceptos resta desincorporado
 - Pérdida ejercicios anteriores desincorporado
- 2.- U/P Fiscal consolidada. Resultado Fiscal consolidado
- 3.- ISR del resultado Fiscal consolidado
 - A) Pagos provisionales consolidados
 - B) Impuesto acreditable
 - C) Pagado del extranjero
 - D) Pagado por desincorporación de entidades
 - E) Retenido a controladoras
 - Retenido a controladas
- 4.- Pérdida Fiscal de controladoras extranjeras
 - Aplicación contra utilidad Fiscal
- g).- Información de sociedades que se escindan
 - 1.- Relación de % accionario año anterior a la escisión
 - número, valor, naturaleza de las acciones del 100% del Capital de la escidente

2.- Relación de % accionario después de la escisión

- De escidente

- De escindida

número, valor y naturaleza de las acciones

3.- Estado Financiero de escidente a la fecha de escisión

4.- Relación de activo, pasivo y capital transmitidos por escisión

IV.- Información de etiqueta adheribles al disco magnético:

a) RFC del contribuyente

Firma del representante legal

b) Ejercicio que se Dictamina

c) Número de registro del Contador Público Registrado

firma del mismo

d) Número de serie del disco

e) Número seciente del disco

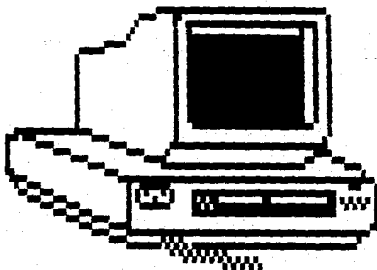
DICTAMEN FISCAL A TRAVES DE DISCO FLEXIBLE

El anexo 25 de la resolución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1992, publicado el 29 de junio de 1992, (D. O. F.)

Instructivo para la presentación e integración en disco magnético flexible del Dictamen de Estados Financieros para efectos fiscales emitido por el Contador Público Registrado.

1.- EQUIPO REQUERIDO

Se requiere que la información electrónica sea preparada en Equipo de Tipo IBM PC/AT y compatibles, en el caso del Contador Público que utilice otro tipo de Equipo como lo son el APPLE MACINTOSH, el HP 3000 ó 9000, los IBM AS-400, IBM 3270, IBM 5250, VAX 8650, etc... éste podrá solicitar mediante un escrito a la Dirección General de Dictámenes, le sea proporcionado un instructivo especial para presentar la información en el Disco magnético flexible.



2.- SISTEMA OPERATIVO A UTILIZAR

Se requiere que el Equipo IBM PC/AT tenga instalado como sistema operativo el MS-DOS (Microsoft-Disk Operating System) en su versión 3.0 ó posteriores (3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1 o 5.0). En caso de que el equipo IBM PC/AT tenga instalado un sistema operativo UNIX deberá al igual que como se indicó en el anterior párrafo, hacer una solicitud por escrito para un instructivo especial.

3.- DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (DISKETTE)

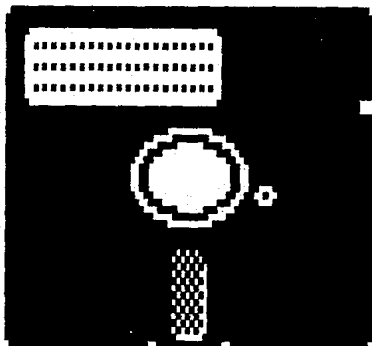
Las características del Disco Magnético que se deberá entregar de acuerdo a lo especificado en el Artículo 49 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, son las siguientes:

Tamaño	:	3 1/2"
Lados	:	Doble Lado
Densidad	:	Doble (DD) o Alta (HD)
Capacidad	:	De 360 KB a 1.44 MB
Formato de Archivo	:	Nativo de la Hoja Electrónica
Identificación	:	Deberá(n) venir identificado(s) el (los) disco(s)
Sistema Operativo	:	MS-DOS
Compatibilidad	:	Totalmente con Sistema Operativo MS-DOS

La identificación del Disco Magnético se deberá hacer por medio de una etiqueta externa, cuyo contenido se detalla a continuación:

Indica el No. de caracteres y signos a utilizar:

R.F.C. del Contribuyente	(123456789012)
No. de Registro del C.P.	(12345)
Ejercicio que se Dictamina	(1234-1234)
No. de Identificación	(123456789012)
No. Secuencial	(1/2 o 2/2)
Firma del Contador Público Registrado	
Firma del Contribuyente o representante legal	
Se entregarán tres Discos conteniendo el Dictamen	



OBSERVACIONES AL ETIQUETADO

Los datos y las firmas deberán anotarse antes de adherir la etiqueta al Disco, de no hacerse así, existe la posibilidad de dañar la información contenida en él.

El No. de identificación se refiere al número que el fabricante asigna al Disco, el cual generalmente se encuentra en el anverso del mismo.

El No. secuencial tendrá dos dígitos separados por una diagonal (/), el primero será 1 (uno) y terminará con el dígito que represente el número del Disco que se entregue. El segundo invariablemente corresponderá al total de Discos que se manejen.

EJEMPLO: Si se entregan 3 (tres) Discos conteniendo el Dictamen, su número secuencial será: Primer Disco 1/3, Segundo Disco, 2/2 y Tercer Disco 3/3.

4.- PAQUETE UTILIZADO

El Dictamen deberá elaborarse invariablemente sobre un paquete de tipo Hoja Electrónica de Cálculo.

La Hoja Electrónica de Cálculo podrá ser cualquiera de las que existen disponibles en el mercado nacional, como pueden ser: LOTUS 123, SYMPHONY, QUATRO PRO, FRAMEWORK, WORKS, WORKS CALC, EXCEL, etc...

El formato del archivo debe ser el nativo de la hoja electrónica de cálculo.

5.- PRESENTACION DEL DICTAMEN

La presentación del Dictamen Fiscal se integra por cuatro elementos que son:

- 1.- Disco Magnético Flexible
- 2.- Carta de Presentación
- 3.- Informe
- 4.- Relación de Archivos

En el disco magnético flexible debe entregarse por triplicado, siendo copia fiel el uno del otro.

La carta de presentación del dictamen debe venir con firma autógrafa del contribuyente y del Contador Público que Dictamina.

El informe sobre la revisión fiscal del contribuyente, deberá incluir firma autógrafa del Contador Público Registrado.

La relación de archivos se presentará con los siguientes datos:

- Nombre de los Archivos
- Descripción de su contenido
- Tamaño de cada archivo en Bytes
- Número de secuencia del Disco
- Datos de la hoja electrónica de cálculo utilizada
- Firma del Contador Público Registrado

En relación a los datos de la hoja electrónica de cálculo utilizada, se debe anotar lo siguiente:

Nombre de la hoja electrónica de cálculo	Ej. (Excell)
Nombre del fabricante de la hoja electrónica de cálculo	Ej. (Microsoft)
Versión de la hoja electrónica de cálculo	Ej. (4.0)
Año de la hoja electrónica de cálculo	Ej. (1992)
Versión del Sistema Operativo utilizado	Ej. (5.0)

6.- NOMBRE DE LOS ARCHIVOS

La información del Dictamen se entregará en cinco archivos separados por lo que el nombre de cada uno se deben asignar, considerando las características de los nombres para archivos del sistema operativo (MS-DOS) y utilizando los datos del Registro Federal del Contribuyente de la Empresa.

El R.F.C., de la empresa puede tener hasta trece caracteres, mientras que el nombre de un archivo en MS-DOS puede tener como máximo once; por lo tanto, se establecen las siguientes reglas en el uso del R.F.C.

LETRAS (personas físicas) 4 (morales) - y 3

2 DIGITOS AÑO

2o. DIGITO DEL MES

1 DIGITO No. DE SECUENCIA DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

3 DIGITOS (HOMONIMIA) extensión del archivo

Ejemplo:

Considerando que el Registro Federal del Contribuyente de la empresa sea:
AAA991231AYC

Archivos contenido en el Disco de los formatos - guía	Nombre de los archivos que deberá presentarse considerando el R. F. C. anterior
ARCHIVO 1 WK 1	-AAA9921.AYC
ARCHIVO 2 WK 2	-AAA9922.AYC
ARCHIVO 3 WK 3	-AAA9923.AYC
ARCHIVO 4 WK 4	-AAA9924.AYC
ARCHIVO 5 WK 5	-AAA9925.AYC

Cuando el R.F.C., del contribuyente sea únicamente de tres letras, a ésta le antecederá un guión.

7.- PRESENTACION DE LA HOJA ELECTRONICA DE CALCULO

La información que se vacíe en las celdas utilizadas variará dependiendo del estado o anexo que se esté presentando, sin embargo, se deben respetar las siguientes características generales:

- a) Las celdas con información numérica tendrán un ancho máximo de 16 caracteres.

- b) Las celdas con información alfanumérica tendrán un ancho máximo de 80 caracteres.
- c) Las cifras de importes no deben tener signos especiales ...
(\$, %, *, &, ", ? /) únicamente dígitos del 0 al 9.
- d) Las cifras negativas deben presentarse anteponiendo el signo negativo a dicha cantidad.
- e) Las celdas numéricas deben justificarse a la derecha
- f) Las cifras indicativas deben expresarse en miles de pesos.
En caso de consolidación en millones.
- g) Los textos se presentarán sólo en letras mayúsculas, y no podrá contener signos especiales (ver ejemplo de inciso c)
- h) Las operaciones aritméticas o de cualquier índole, deben efectuarse mediante el uso de fórmulas.
- i) La información no se debe presentar en forma protegida
- j) La copia original de la información del Dictamen debe hacerse únicamente por medio del comando COPY.
- k) La información por ningún motivo deberá presentar en procesados de palabras.
- l) Los archivos con la información deben estar en el directorio RAIZ del Disco Magnético Flexible.

Para las notas a los estados financieros y la declaración a cargo del contribuyente, o en su carácter de retenedor, estas pueden contener caracteres especiales (\$ * " / , : ..).

8.- PRESENTACION DE LA INFORMACION

En la presentación de la información del Dictamen en la hoja electrónica deben considerarse las siguientes observaciones:

- I.- Cuando se trate de la relación de contribuciones federales a cargo del contribuyente, ésta se anotará en la DECLARATORIA al terminar el último renglón que contenga información en la columna de CONCEPTO.
- II.- El párrafo "Las notas descritas son parte integrante de los estados financieros básicos" se anotará en la columna de concepto al calce de cada estado financiero.
- III.- Se debe señalar en la parte superior de la columna de concepto el nombre del contribuyente, nombre o título de la información de que se trate, período del ejercicio y por último que es comparativo.
- IV.- En los tres renglones siguientes de la columna de concepto al término de la leyenda "Las notas básicos" se anotará al calce el nombre del Contador Público que Dictaminó, su número de registro e inmediatamente después el nombre del representante legal.
- V.- Los índices para cada una de las cuentas de los estados financieros básicos, análisis, conciliaciones y relaciones deben ser respetados de acuerdo a como se establece en las reglas específicas, éstos índices no pueden modificarse, sin embargo, el Contador Público podrá intercalar las cuentas que considere

necesarias, asignando el número de índice en forma consecutiva, de acuerdo a los márgenes establecidos.

- VI.- Los nombres de las cuentas que aparecen en las reglas especiales podrán ser cambiadas siempre y cuando éste sea un concepto similar, respetando el número de índice dado en estas reglas.
- VII.- Los renglones con títulos no llevan índice, por lo que no debe anotarse ninguna cantidad.
- VIII.- Por ningún motivo puede aumentarse o insertarse columnas.
- IX.- En el estado de variación en el capital contable, la columna "Otras cuentas de capital", debe utilizarse en el caso de que en el capital contable del estado de posición financiera fuese necesario agregar renglones tales como "Aportaciones para futuros aumentos de capital o primas en venta de acciones", en este caso se debe anotar al calce del estado de variaciones en el capital contable el análisis de los movimientos por este concepto.
- X.- La información relativa a la entidad federativa donde se encuentra el domicilio fiscal del contribuyente se hará en base al número establecido para cada una de ellas en el apéndice II (archivo 1 datos cuantitativos).
- XI.- Para el sector financiero serán preparados formatos especiales.
- XII.- La información relativa a la identificación de la actividad preponderante del contribuyente se anotará en base al número establecido en el apéndice III de acuerdo a la actividad económica (archivo 1 datos cuantitativos).

- XIII.- La presentación del disco magnético flexible se hará por original y dos copias, que deben ser copia fiel del original (comando DISKCOPY), de lo contrario no serán aceptados.
- XIV.- Si al recibir los Discos se detecta cualquier tipo de virus informático, o que falta información, éstos no serán recibidos y se considerará como no presentados.
- XV.- Los Discos entregados deben contener solamente la información solicitada; cabe indicar que los espacios no utilizados deben quedar libres de caracteres.

7.- CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

La información que se presentará en los archivos es la siguiente:

ARCHIVO 1 DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS

Datos de identificación de:

- Contribuyente
- Contador Público que Dictamina y ...
- Representante legal
- Datos cuantitativos del Dictamen

ARCHIVO 2 DATOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y NOTAS

- Estado de Posición financiera
- Estado de Resultados

- Estado de variaciones en el capital contable
- Estado de cambio en la situación financiera
- Notas a los estados financieros

ARCHIVO 3 ANALISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTA DE GASTOS

- Gastos de fabricación
- Gastos de Administración
- Gastos de Venta
- Gastos Generales
- Otros Gastos
- Productos Financieros
- Costo integral de Financieros
- Gastos Financieros

ARCHIVO 4 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

- Por pagar al cierre del ejercicio
- En su carácter de retenedor

ARCHIVO 5 CONCILIACIONES ENTRE: RESULTADOS, INGRESOS, REGISTROS

- Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta.
- Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios.

- Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del impuesto al valor agregado.
- Informe y análisis de operaciones realizadas entre empresas controladas y controladoras que consolidan fiscalmente y empresas relacionadas que no consolidan.

10.- ESTRUCTURA INTERNA DE LA HOJA ELECTRONICA

La característica sobre la información, se han establecido dos estructuras diferentes: la primera corresponde al archivo 1 y es del tipo horizontal; la segunda para los archivos 2 al 5 tiene forma de cascada. Con ésto se pretende facilitar la labor del Contador Público en la presentación, consulta y supervisión, y evitar en lo posible la equivocación.

11.- ESPECIFICACIONES RELATIVA A:

A.- Las columnas:

- 1.- Respetar el número especificado
- 2.- No incorporar extras
- 3.- Respetar el ancho establecido
- 4.- No hay columna de índice en las notas

B.- Los índices:

- 1.- Se colocarán en columna de 6 dígitos
- 2.- Se manejarán únicamente 5 dígitos
- 3.- La justificación será a la izquierda

C.- Las cantidades:

- 1.- Los porcentajes serán 2 enteros y dos decimales sin signo de porcentaje
- 2.- El ancho máximo será de 16 dígitos.

12.- TIPO DE COLUMNA A UTILIZAR EN EL DICTAMEN

1.- CONCEPTO

Contiene datos proporcionados por la autoridad respecto a la información de identificación y los nombres de las cuentas. Su ancho es de 40 caracteres y su justificación puede ser izquierda o centrada.

2.- INDICES

Contiene los 5 dígitos numéricos que asigna la autoridad a cada una de las cuentas. Su ancho es de 6 caracteres y su justificación izquierda.

3.- DATOS A PROPORCIONAR

Contiene la información referente a las cifras comparativas de los ejercicios que contempla el dictamen. Su longitud es de 16 caracteres y su justificación

derecha.

4.- CELDA

Se refiere a la letra de la hoja electrónica de cálculo que identifica la columna que debe utilizarse.

5.- DENOMINADA COLUMNA

Se refiere a la columna de la hoja electrónica de cálculo utilizada para presentar la información propia del Dictamen Fiscal.

13.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DE LA PRESENTACION DEL DICTAMEN

El Contador Público cuenta con dos alternativas:

La primera consiste en preparar en base al apéndice IV del anexo 25 de las Reglas Generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1992 una hoja electrónica de cálculo todos los estados, anexos e informes.

La segunda se basa en el uso de un Disco Magnético Flexible, formato guía que será proporcionado en forma gratuita por las autoridades y que contiene ya preparados los formatos de captura de datos para cada uno de los estados, anexos e informes por lo que el Contador Público sólo debe capturar información.

a).- PREPARACION EN BASE AL APENDICE IV.

1.- Encienda su Computador

2.- Llame a su hoja electrónica de cálculo

- 3.- Abra el apéndice IV en el primer instructivo
- 4.- Identifique el concepto del instructivo
- 5.- Ubíquese en la primera columna
- 6.- Identifique la columna de celda para ésta
- 7.- En la hoja electrónica abierta ubíquese en la columna celda
- 8.- Establezca la longitud de la columna según instructivo
- 9.- De igual forma defina la justificación
- 10.- Regrese al instructivo e identifique la columna siguiente
- 11.- Busque la columna celda para este fin
- 12.- Proceda conforme a los pasos 7, 8 y 9
- 13.- Repita los pasos 10, 11 y 12 hasta concluir todas las columnas del instructivo
- 14.- Capture en la hoja los títulos y nombres descritos en la columna de concepto

b.- PREPARACION EN BASE AL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

FORMATO GUIA

- 1.- Encienda su computador
- 2.- Llame a su hoja electrónica de cálculo
- 3.- Inserte el Disco Magnético Flexible en la unidad a:
(Formato guía o características del Dictamen)

- 4.- Con el comando FILE llame al primer archivo
- 5.- Con el comando SAVE AS (Guardar como) guarde el archivo en su disco duro conforme a la estructura del nombre descrita en el anexo 25
- 6.- Repita la operación para cada uno de los archivos del Disco Magnético y para cada una de las empresas que se dictamina
- 7.- Tome su Dictamen de Estados Financieros y agrupe y codifique de acuerdo con lo solicitado por la autoridad
- 8.- Llame el archivo a utilizar de la empresa a dictaminar
- 9.- Inicie la captura de la columna datos a proporcionar
- 10.- Imprima su archivo y verifique sus cifras
- 11.- Proceda conforme a los puntos 7, 8, 9 y 10 para los siguientes estados.

Si no hay errores proceda a preparar el Disco Magnético Flexible con los archivos del

Dictamen de acuerdo a los siguientes pasos:

- 1.- Dé formato al Disco Magnético Flexible
- 2.- Copie los archivos utilizados con la siguiente sintaxis:
Copy c:\\(lugar donde se encuentran los archivos)
(nombre del archivo) a:
- 3.- Repita la operación por cada uno de los archivos

- 4.- Duplique el Disco Magnético Flexible utilizando la siguiente sintaxis: DISKCOPY A: A:
- 5.- Etiquete los Discos Magnéticos Flexibles y protéjalos contra escritura

Se procederá a hacer lo mismo por cada uno de los Dictámenes; cabe mencionar que los formatos guía (Discos Magnéticos) se podrán recoger en las Administraciones Fiscales Federales, en los Colegios a que estén afiliados, o en la Dirección de Desarrollo Aplicación y Control del Dictamen de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.

La entrega del Formato Guía (Disco Magnético), se realizará por Despacho, por lo que es necesario que los que deseen obtenerlo, presenten un escrito dirigido a la Dirección de Coordinación de Dictámenes, en el que proporcione la siguiente información:

- Datos de ubicación del Despacho
- R. F. C. del despacho
- Números Telefónicos
- Nombre del Representante Legal
- Relación de Socios que cuenten con Registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal para Dictaminar para efectos Fiscales
- El escrito deberá estar firmado por el Titular del

Despacho, y se presentará en papel membretado

- Tres Discos Magnéticos de 5 1/4 ó dos de 3 1/2

anexados para ser canjeados (en blanco) por los

Formatos Guía

- A los que cuenten con diferente sistema operativo

(MS-DOS) lo deberán solicitar

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO QUE DESARROLLARA LA AUTORIDAD FISCAL EN LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

1.- PRESENTACION

El Contador Público o representante presentará el Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible en la Oficialía de Partes de la Administración Fiscal que le corresponda lo siguiente:

- Disco original y dos copias fiel del original, que contengan la información del Dictamen Fiscal conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación
- Cinco tantos de la Carta de Presentación debidamente requisitada
- Dictamen (opinión) e informe de la situación Fiscal del contribuyente en documento y con firma autógrafa del Contador Público que Dictamina
- Relación de archivos indicando el No. de caracteres de cada uno

2.- RECEPCION

El Contador Público o representante presentará la documentación antes mencionada en la Oficialía de Partes de la autoridad que le corresponda, el personal de Oficialía lo conducirá al área de control de empresas Dictaminadas para que se apliquen los programas de verificación a los Discos Magnéticos que se entregarán.

Con los programas se verificará el contenido de los Discos Magnéticos Flexibles, determinando que éstos presenten la misma información, asimismo, se aplicará un detector de Virus para proteger el equipo de cómputo de la Secretaría y por seguridad hacia el resto de los contribuyentes.

En base a la aplicación de estos programas, la autoridad estará en posibilidad de determinar la aceptación o rechazo de los Dictámenes en Disco Magnético Flexible.

Si no se detecta ninguna irregularidad, el área de control de empresas Dictaminadas procederá a sellar cada una de las cartas de presentación y recibir los Discos Magnéticos Flexibles, conservándolos y responsabilizándose de su guarda desde ese momento para evitar posibles daños a la información, es importante resaltar que los Discos Magnéticos Flexibles serán sometidos a una firma electrónica.

Uno de los discos, ya con firma electrónica, será devuelto al Contador Público o representante, como acuse de recibo con la garantía de que la autoridad conservará dos Discos que son copia fiel del devuelto como acuse.

El resto de la documentación, es decir, Dictamen, Informe sobre la situación Fiscal del Contribuyente, Relación de Archivos y los cinco tantos de la Carta de Presentación con el sello del área de control de empresas Dictaminadas, que funcionará como contraseña para Oficialía de Partes, serán devueltos al Contador Público o representante, con la finalidad de que se dirija a esa área e inicie el trámite de aceptación oficial del Dictamen.

Oficialía de Partes plasmará su sello de recibido en cada uno de los documentos descritos, devolviendo una copia de la carta debidamente sellada al interesado, como acuse de

recibo, iniciándose de esa forma el trámite administrativo del resto de la documentación.

Si derivado de la aplicación de los Programas de Diagnóstico y Verificación, la autoridad determina el rechazo de los Discos Magnéticos Flexibles, y se plasmará el sello de rechazo a toda la documentación, y el Area de Control de Empresas Dictaminadas conservará una copia de las cartas rechazadas para efectos de control y se le otorgará al Contador Público dos días hábiles para que presente sus Dictámenes en Disco Magnético Flexible correctamente, siempre y cuando no haya vencido el plazo de presentación.

3.- REVISION

Los Discos Magnéticos Flexibles que contienen los Dictámenes aceptados serán sometidos en su totalidad, a procesos automatizados que sustituirán la intervención del personal revisor en una primera fase.

Una vez efectuada la aplicación de los programas inherentes a la revisión de los Dictámenes con sus formatos de control y la matriz de evaluación de la actuación, serán sometidos a consideración del Comité de Selección de Carteras; separando aquéllos Dictámenes que presenten alguna situación especial como es: Denuncia, Inconformidad Sindical por parte de los trabajadores, etc.

En el referido Comité se determinarán las Carteras de Contadores Públicos a revisar.

Los Dictámenes seleccionados serán turnados al área operativa con todos sus antecedentes, para que mediante los programas correspondientes, los sometan a la segunda fase de revisión.

C O N C L U S I O N E S

1.- En la actualidad, la Auditoría es una de las actividades más importantes que desarrolla el Contador Público y es la que más aceptación a tenido en nuestro medio, debido principalmente a las diversas necesidades de interesados en la información sobre la razonabilidad de la situación financiera y de los resultados en las empresas, con el propósito de tomar decisiones oportunas, de acuerdo con sus intereses.

Si bien es cierto que el objetivo principal de la Auditoría no es el de detectar fraudes o irregularidades, constituye un elemento muy importante de supervisión y control de las operaciones realizadas por la empresa.

La Auditoría de Estados Financieros, tiene como objetivo principal, el permitir al Contador Público expresar su opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de los mismos.

Los papeles de trabajo, deben contener la evidencia suficiente y competente, para poder soportar la opinión que va a emitir el Contador Público de los Estados Financieros, también señalar el grado de confiabilidad que se puede tener sobre los sistemas de control interno.

El objetivo principal de los papeles de trabajo, es proporcionar al Auditor los datos, la evidencia obtenida mediante los procedimientos empleados en la Auditoría, para fundamentar y elaborar su informe.

Con los cambios que ha sufrido el Dictamen del Contador Público Independiente, para efectos fiscales, en la que se encuentra en una etapa de transformación por la nueva modalidad de la sustitución del cuaderno tradicional, por la presentación del mismo en Disco Magnético Flexible. Las autoridades han dado apoyo a esta nueva modalidad al dar prórroga para su presentación para los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1991, (por única ocasión hasta el 31 de Diciembre de 1992).

Con la obligatoriedad del Dictamen Fiscal para los ejercicios terminados al 31 de Diciembre de 1990, a ciertos tipos de contribuyentes, han hecho que el trabajo del Lic. en Contaduría Pública sea de gran importancia para las tres partes involucradas en el mismo; el contribuyente, la autoridad fiscal y el Lic. en Contaduría.

El Dictamen Fiscal, es un instrumento de apoyo para la fiscalización, y cuando ésta se dá de manera espontánea, nos constituimos en el medio de manifestación de la buena fé de los contribuyentes que afortunadamente es la mayoría, dando la tranquilidad y seguridad que sus obligaciones fiscales han sido cumplidas.

Con la nueva modalidad de la obligación del Dictamen para efectos Fiscales, el Lic. en Contaduría Pública tiene la oportunidad de coadyuvar los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el de elevar los recursos propios del gobierno mediante la mayor recaudación y reducción de la evasión fiscal.

No cabe duda que el Lic. en Contaduría Pública debe cumplir con los programas de actualización y tener en alto su Etica Profesional.

La transformación de la información en Disco Magnético Flexible, ha dado un gran cambio al substituir la presentación del Dictamen del Contador Público Independiente en cuaderno tradicional, por la presentación en Disco Magnético Flexible.

FORMATOS RELACIONADOS CON EL DICTAMEN FISCAL

CLAVE:

- HAFF1 SOLICITUD DE REGISTROS DE CONTADORES PUBLICOS
- HAFF2 AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL, E INFORMACION ADICIONAL
O PARA SUBSTITUCION DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO
- HAFF3 AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION
DE ACCIONES
- HAFF4 CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO
FLEXIBLE
- HAFF5 CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION
DE ACCIONES

INFORME SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

A la Administración Fiscal Federal

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe con apego a lo dispuesto por el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación y demás aplicables de su Reglamento, en relación con la revisión practicada, conforme a normas de los estados financieros de Cia. XXX, S. A., por el año terminado el 31 de diciembre de 1991.

Al respecto manifiesto que:

- 1.- Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento de las normas de auditoría, examiné la situación fiscal de Cia. XXX, S. A., por el año terminado al 31 de diciembre de 1991, no habiendo encontrado omisión alguna en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales como contribuyente o retenedor.
- 2.- La empresa normalizó operaciones de comercio exterior durante el período comprendido del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1991.
- 3.- Utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias y en forma selectiva, me cercioré razonablemente de que los bienes y servicios adquiridos por Cia. XXX, S. A., fueron recibidos o prestados, respectivamente.
- 4.- Verifiqué relativamente el cálculo de las contribuciones federales incluidas en el archivo -PPM7414.I34 del disco magnético flexible de las cuotas obrero-patronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y el entero de dichas contribuciones y cuotas.
- 5.- Revisé en función de su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas de conciliación incluidas en el archivo - PPM7415.I34 del disco magnético flexible, así como la determinación y pago de las participaciones de utilidades a los trabajadores.
- 6.- Revisé las declaraciones complementarias del ejercicio de 1991 presentadas por diferencias de impuestos dictaminados.

- 7.- Revisé como se indica en mi dictamen del 29 de Octubre de 1992, los saldos de las cuentas que se indican en el archivo -PPM7413.I34 del disco magnético flexible habiendo conciliado en su caso, las diferencias con los estados financieros básicos originadas por reclasificaciones para su presentación.

La Compañía no obtuvo resolución para disminución de pagos provisionales por el ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1991, dicha resolución se analiza en las notas a los estados financieros contenidos en el archivo -PP7412.I34 del disco magnético flexible.

- 8.- Durante el período que se dictamina, la Compañía no fué responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero.
- 9.- Durante el año no se efectuaron operaciones en moneda extranjera.
- 10.- Durante el ejercicio sujeto a revisión, la empresa no tuvo ni realizó operaciones con compañías filiales, subsidiarias ni asociados.

Este informe se emite para uso exclusivo de la Administración de la Compañía, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, en relación con el Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

México, D. F. a de de 19

C.P.
Registro en la Dirección General de Auditoría
Fiscal Federal No.

A los Señores Accionistas de
Cía. XX. S. a. de C. V.

He examinado los Estados Financieros de Cía. XX, S. A. de C. V., al 31 de Diciembre de 199X y 199X y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados en esas fechas, que se encuentran incorporados en los discos magnéticos flexibles entregados a la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, identificado con los números de serie: XXXXXXXXX. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mis exámenes fueron hechos de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Dirección General de Auditoría Fiscal y, por lo tanto, los mismos se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha diseñado esa Dirección.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente la situación financiera de Cía. XX., S. A. de C. V., al 31 de Diciembre de 199X y 199X, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

C.P.
REGISTRO NO. EN LA DIRECCION
GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

CIA. XX., S.A. DE C.V.

ARCHIVO	CONTENIDO	TAMANO (BYTES)	SECUENCIA
-CIA. XX1.YYY	<ol style="list-style-type: none"> 1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, C.P. Y R.L. 2. DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN 	3977	1/1
-CIA. XX2.YYY	<ol style="list-style-type: none"> 1. ESTADO DE POSICION FINANCIERA 2. ESTADO DE RESULTADOS 3. ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE 4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA 5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 	18782	1/1
-CIA. XX3.YYY	<ol style="list-style-type: none"> 1. ANALISIS COMPARATIVO POR SUBCUENTAS DE GASTOS <ol style="list-style-type: none"> a.- GASTOS DE FABRICACION b.- GASTOS DE ADMINISTRACION c.- GASTOS DE VENTA d.- GASTOS GENERALES e.- OTROS GASTOS f.- PRODUCTOS FINANCIEROS g.- GASTOS FINANCIEROS h.- COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO 	25501	1/1

-CIA. XX4.YYY	1.	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.	40878	1/1
-CIA. XX5.YYY	1.	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL I.S.R.	26473	1/1
	2.	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y DECLARADOS PARA EFECTOS DEL I.S.R. I.V.A. Y I.E.P.S.		
	3.	CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION Y CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO AL I.V.A.		
	4.	INFORME Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE EMPRESAS CONTROLADAS Y CONTROLADORAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE		

NOMBRE DE LA HOJA:	LOTUS
NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA HOJA:	LOTUS DEVELOPMENT CORPORATION
VERSION DE LA HOJA ELECTRONICA:	2.4
AÑO DE LA HOJA ELECTRONICA:	1992
VERSION DEL SISTEMA OPERATIVO	MS-DOS 5.0

C.P.
REGISTRADO EN D.G.A.F.F. NO.

DATOS A PROPORCIONAR

DATOS A PROPORCIONAR
IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE:
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE
DOMICILIO FISCAL
CALLE NUMERO EXTERIOR INTERIOR
COLONIA
DELEGACION
CODIGO POSTAL
ESTADO
NUMERO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
R.F.C. DEL REPRESENTANTE
CARGO DEL REPRESENTANTE

CONTADOR PUBLICO:
R.F.C. DEL CONTADOR
NUMERO DE REGISTRO
NUMERO DE DESPACHO
R.F.C. DEL DESPACHO
COLEGIO A QUE PERTENECE

CONTROLADA
CONTROLADORA

SECTOR ECONOM. A QUE PERTENECE

NOMBRE SECTOR ECONOMICO

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICT.

FRACCION I
FRACCION II
FRACCION III
FRACCION IV
EJERCICIO FISCAL
INGRESOS ACUMULABLES
DEDUCCIONES
RESULTADO FISCAL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CAPITAL CONTABLE
VALOR TOT. ACTOS O ACTIVIDADES
INGRESOS NO AFECTOS AL I.V.A.
I.V.A. CAUSADO
I.V.A. ACREDITADO
IMPUESTO SOBRE PROD. Y SERV.
IMPUESTO DE IMPORTACION

IMPUESTO DE EXPORTACION
BASE DEL IMPUESTO

IMPUESTO AL ACTIVO

PROMEDIO MENSUAL DE TRAB.
P.T.U. PAGADAS A TRABAJADORES

PRIMER DICTAMEN
PARAESTATAL

CONSOLIDA PARA EFECTOS FISC.

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AÑO AÑO

ACTIVO
ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

01010 EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS
01020 VALORES DE INMEDIATA REALIZACION
01030 INVERSIONES EN RENTA FIJA
01040 TOTAL DE EFFECTIVO E INVERSIONES TEMP.

CUENTAS POR COBRAR

01050 CLIENTE
01060 DOCUMENTOS POR COBRAR
01070 COMPANIAS AFILIADAS
01080 IMPUESTOS POR RECUPERAR
01090 DEUDORES DIVERSOS
01100 ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES
01110 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR

INVENTARIOS

01120 PRODUCTOS TERMINADOS
01130 PRODUCCION EN PROCESO
01140 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
01150 ANTICIPD A PROVEEDORES
01160 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
01170 TOTAL DE INVENTARIOS

PAGOS ANTICIPADOS

01180 RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO
01190 TOTAL DE GASTOS ANTICIPADOS
01200 TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

01220 TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

INVERSION EN COMPANIAS AFILIADAS

ACTIVO FIJO

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

01240 TERRENOS
01250 EDIFICIOS
01260 MAQUINARIA
01270 EQUIPO DE TRANSPORTE
01280 MOBILIARIO Y EQUIPO
01290 TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

01300 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
01310 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
01320 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
01330 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
01340 TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA
01350 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

01360 GASTOS PREOPERATIVOS
01370 INVESTIGACION DE MERCADO
01380 PATENTES Y MARCAS
01390 AMORTIZACIONES
01400 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

01410 TOTAL DE ACTIVO

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

DOCUMENTOS POR PAGAR

01500 NACIONALES
01510 DEL EXTRANJERO
01520 TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

01530 NACIONALES
01540 DEL EXTRANJERO
01550 TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS

PROVEEDORES

01560 NACIONALES
01570 DEL EXTRANJERO
01580 TOTAL DE PROVEEDORES

01590 ANTICIPOS DE CLIENTES
01600 COMPANIAS AFILIADAS

OTRAS CUENTAS POR PAGAR

01610 NACIONALES
01620 DEL EXTRANJERO
01630 TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR

IMPUESTOS POR PAGAR

01640 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
01650 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
01660 OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
01670 TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR
01680 PARTICIPACION DE UTILIDADES
01690 PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A LARGO PLAZO
01700 TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO

PASIVO A LARGO PLAZO

DEUDA A LARGO PLAZO

01710 CON EL EXTRANJERO
01720 DOCUMENTOS POR PAGAR
01730 TOTAL DE DEUDA A LARGO PLAZO
01740 OBLIGACIONES LABORALES
01750 TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

01770 TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS

CAPITAL CONTABLE

01760 CAPITAL SOCIAL

01790 RESERVA LEGAL

01800 APORTACIONES DE CAPITAL PARA FUTUROS AUMENTOS

01810 UTILIDADES RETENIDAS (PERD. ACUMULADAS)

01820 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

01825 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

01830 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

01840 TOTAL DEL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

ESTADO DE RESULTADOS		ANO	ANO
----------------------	--	-----	-----

02010 VENTAS NETAS

02020 OTROS INGRESOS

02030 TOTAL

02040 COSTOS DE VENTAS

02050 UTILIDAD BRUTA

GASTOS DE OPERACION

02060 GASTOS GENERALES

02070 GASTOS DE ADMINISTRACION

02080 GASTOS DE VENTA

02090 TOTAL

02100 UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

02110 INTERESES GANADOS

02120 INTERESES CAUSADOS

02130 RESULTADO CAMBIARIO

02140 RESULTADO DE POSICION MONETARIA

02150 TOTAL

OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS

02170 UTILIDAD ANTES DE I.S.R. P.T.U. E I.A.

PROVISIONES

02180 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

02190 IMPUESTO AL ACTIVO

02200 PARTICIPACION DE UTILIDADES

02220 TOTAL

02230 UTILIDAD NETA

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

EDD. DE VARIACIONES DE CAP. CONTABLE	CAP. SOC. NOMINAL	RESERVA ACTUALIZ. LEGAL	APORT. DE OTRAS CTAS. PARA FUTUROS AUMENTOS	DE OTRAS CTAS. DE CAP.	UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)	EXCESO INSUFIC.
--------------------------------------	-------------------	-------------------------	---	------------------------	--	-----------------

02500 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

02510 AUMENTOS O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL

02520 DIVIDENDOS PAGADOS

02530 UTILIDAD NETA DE 1990

02540 RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.

02600 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

02610 AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL

02620 DIVIDENDOS PAGADOS

02630 UTILIDAD NETA DE 1991

02640 RESULTADO POR TENENCIA DE ACT. NO MON.

02680 SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA	ANO	ANO
	OPERACION		
	03010 UTILIDAD NETA		
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
	03020 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
	03050 TOTAL		
	DISMINUCION EN:		
	03060 CUENTAS POR COBRAR		
	03070 INVENTARIOS		
	03080 PAGOS ANTICIPADOS		
	DISMINUCION EN:		
	03090 PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS		
	03120 RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION		
	FINANCIAMIENTO		
	PRESTAMOS RECIBIDOS		
	03130 BANCARIOS		
	03140 PERSONAS FISICAS		
	03150 PERSONAS MORALES		
	03160 AMORTIZACION EN TERMINOS REALES DE PRESTAMOS		
	03170 PAGO DE DIVIDENDOS		
	03180 RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		
	INVERSION		
	03190 ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		
	03200 ADQUISICION DE INMUEBLES		
	03210 INVERSION EN ACCIONES		
	03220 RECURSOS UTILIZADOS POR DIVERSION		

03230 AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES

EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES:

03240 AL PRINCIPIO DEL PERIODO

03250 AL FINAL DEL PERIODO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION	ANO	ANO
PERCEPCIONES			
04010	SUELDOS Y SALARIOS		
04020	MANO DE OBRA INDIRECTA		
04030	COMPENSACIONES		
04040	HORAS EXTRAS		
04050	VACACIONES		
04060	PRIMA VACACIONAL		
04070	GRATIFICACIONES		
04080	INDEMNIZACIONES		
04100	TOTAL DE PERCEPCIONES		
PRESTACIONES AL PERSONAL			
04110	PRESTACIONES DE RETIRO		
04120	ESTIMULOS AL PERSONAL		
04130	OTRAS PRESTACIONES		
04140	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS			
04150	1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS		
04160	CUOTAS AL I.M.S.S.		

04170 APORTACIONES AL INFONAVIT
04180 2% SOBRE NOMINAS

04190 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

H O N O R A R I O S

PAGADOS A NACIONALES

04210 PERSONAS FISICAS
04220 PERSONAS MORALES
04230 PAGADOS AL EXTRANJERO

04240 TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

PAGADOS A NACIONALES

04250 PERSONAS FISICAS
04260 PERSONAS MORALES
04270 PAGADOS AL EXTRANJERO

04280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

04290 DEPRECIACIONES

04310 AMORTIZACIONES

04330 TOTAL DE AMORTIZACIONES

O T R O S G A S T O S

04400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
04410 CORREOS
04420 TELEFONO
04430 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
04440 UNIFORMES
04450 GASTOS DE REPRESENTACION
04470 TELEFONO
04480 AGUA
04490 ELECTRICIDAD

04500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
 04510 GASTOS LEGALES
 04520 MANTENIMIENTOS Y CONSERVACION
 04530 PREVISION SOCIAL
 04540 GASTOS DE COMEDOR
 04550 SEGUROS Y FIANZAS
 04560 GASTOS NO DEDUCIBLES
 04570 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
 04580 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
 04590 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
 04600 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
 04610 VARIOS
 04620 FOTOCOPIADO
 04630 DONATIVOS
 04640 MEDICINAS
 04650 ASISTENCIA TECNICA
 04660 ASESORIA
 04670 FLETES
 04680 IMPUESTO DE IMPORTACION
 04690 IMPUESTO DE EXPORTACION
 04700 REGALIAS SUJETAS AL 15%
 04710 REGALIAS SUJETAS AL 20%
 04720 REGALIAS SUJETAS AL 35%
 04730 PATENTES Y MARCAS
 04740 MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION
 04750 MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION
 04760 EQUIPO DE PROTECCION
 04770 PROTECCION INDUSTRIAL

04820 TOTAL DE OTROS GASTOS

04830 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA			

PERCEPCIONES

05010 SUELDOS Y SALARIOS
05020 COMPENSACIONES
05030 HORAS EXTRA
05040 VACACIONES
05050 PRIMA VACACIONAL
05060 GRATIFICACIONES
05070 INDEMNIZACIONES

05080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

05090 PRESTACIONES DE RETIRO
05100 ESTIMULS AL PERSONAL
05110 OTRAS PRESTACIONES

05120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

05130 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
05140 CUOTAS AL I.M.S.S.
05150 APORTACIONES AL INFONAVIT
05160 2% SOBRE NOMINAS

05170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

H O N O R A R I O S

PAGADOS A NACIONALES

05210 PERSONAS FISICAS
05220 PERSONAS MORALES
05230 PAGADOS AL EXTRANJERO

05240 TOTAL DE HONORARIOS

A R R E N D A M I E N T O

PAGADOS A NACIONALES

05260 PERSONAS FISICAS
05270 PERSONAS MORALES
05280 PAGADOS AL EXTRANJERO

05290 TOTAL DE ARRENDAMIENTO

05300 DEPRECIACIONES

05320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

05330 TOTAL DE AMORTIZACIONES

O T R O S G A S T O S

05400 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
05410 CORREOS
05420 TELEX
05430 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
05440 UNIFORMES
05450 GASTOS DE REPRESENTACION
05470 TELEFONO
05480 AGUA
05490 ELECTRICIDAD
05500 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
05510 MATERIALES DE OFICINA
05520 GASTOS LEGALES
05530 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
05540 PREVISION SOCIAL
05550 GASTOS DE COMEDOR
05560 SEGUROS Y FIANZAS
05570 GASTOS NO DEDUCIBLES
05580 APORTACIONES ARA PLAN DE JUBILACION
05590 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
05600 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
05610 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
05620 VARIOS
05630 FOTOCOPIADO
05640 DONATIVOS
05650 MEDICINAS

05660 ASISTENCIA TECNICA
05670 ASESORIA
05680 FLETES
05690 IMPUESTOS DE IMPORTACION
05700 IMPUESTOS DE EXPORTACION
05710 REGALIAS SUJETAS AL 15%
05720 REGALIAS SUJETAS AL 20%
05730 REGALIAS SUJETAS AL 35%

05780 TOTAL DE OTROS GASTOS

05790 TOTAL DE GASTOS DE VENTA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION	AÑO	AÑO

PERCEPCIONES

06010 SUELDOS Y SALARIOS
06020 COMPENSACIONES
06030 HORAS EXTRAS
06040 VACACIONES
06050 PRIMA VACACIONAL
06060 GRATIFICACIONES
06070 INDEMNIZACIONES

06080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

06090 PRESTACIONES DE RETIRO
06100 ESTIMULOS AL PERSONAL
06110 OTRAS PRESTACIONES

06120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

06130 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

06140 CUOTAS AL I.M.S.S.
06150 APORTACIONES AL INFONAVIT
06160 2% SOBRE NOMINAS

06170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

H O N O R A R I O S

PAGADOS A NACIONALES

06190 PERSONAS FISICAS
06200 PERSONALES MORALES
06210 PAGADOS AL EXTRANJERO

06230 TOTAL DE HONORARIOS

A R R E N D A M I E N T O

PAGADOS A NACIONALES

06250 PERSONAS FISICAS
06260 PERSONAS MORALES
06270 PAGADOS AL EXTRANJERO

06280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

06300 DEPRECIACIONES

06320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

06330 AMORTIZACIONES

06340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

O T R O S G A S T O S

06410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
06420 TELEX
06430 CORREOS
06440 VIATICOS O GASTOS DE VIAJE
06450 UNIFORMES

06460 GASTOS DE REPRESENTACION
 06480 TELEFONO
 06490 AGUA
 06500 ELECTRICIDAD
 06510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA
 06520 MATERIAL DE OFICINA
 06530 GASTOS LEGALES
 06540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
 06550 PREVISION SOCIAL
 06560 GASTOS DE COMEDOR
 06570 SEGUROS Y FIANZAS
 06580 GASTOS NO DEDUCIBLES
 06590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION
 06600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
 06610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES
 06620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
 06630 VARIOS
 06640 FOTOCOPIADO
 06650 DONATIVOS
 06660 MEDICINAS
 06670 ASISTENCIA TECNICA
 06680 ASESORIA
 06690 COMISIONES PAGADAS

06740 TOTAL DE OTROS GASTOS

06750 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES		

PERCEPCIONES:

07010 SUELDOS Y SALARIOS
 07020 COMPENSACIONES
 07030 HORAS EXTRA
 07040 VACACIONES
 07050 PRIMA VACACIONAL
 07060 GRATIFICACIONES
 07070 INDEMNIZACIONES

07080 TOTAL DE PERCEPCIONES

PRESTACIONES AL PERSONAL

07090 PRESTACIONES DE RETIRO

07100 ESTIMULOS AL PERSONAL

07110 OTRAS PRESTACIONES

07120 TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

07130 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

07140 CUOTAS AL I.M.S.S.

07150 APORTACIONES AL INFONAVIT

07160 2% SOBRE NOMINAS

07170 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

H O N O R A R I O S

PAGADOS A NACIONALES

07190 PERSONAS FISICAS

07200 PERSONAS MORALES

07210 PAGADOS AL EXTRANJERO

07220 PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION

07230 TOTAL DE HONORARIOS

A R R E N D A M I E N T O

PAGADOS A NACIONALES

07250 PERSONAS FISICAS

07260 PERSONAS MORALES

07270 PAGADOS AL EXTRANJERO

07280 TOTAL DE ARRENDAMIENTOS

07300 DEPRECIACIONES

07320 TOTAL DE DEPRECIACIONES

07330 AMORTIZACIONES

07340 TOTAL DE AMORTIZACIONES

O T R O S G A S T O S

07410 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

07420 CORREOS

07430 TELEX

07440 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

07450 UNIFORMES

07460 GASTOS DE REPRESENTACION

07480 TELEFONO

07490 AGUA

07500 ELECTRICIDAD

07510 VIGILANCIA Y LIMPIEZA

07520 MATERIALES DE OFICINA

07530 GASTOS LEGALES

07540 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

07550 PREVISION SOCIAL

07560 GASTOS DE COMEDOR

07570 SEGUROS Y FIANZAS

07580 GASTOS NO DEDUCIBLES

07590 APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION

07600 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS

07610 CUOTAS Y SUSCRIPCIONES

07620 PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

07630 VARIOS

07640 FOTOCOPIADO

07650 DONATIVOS

07660 MEDICINAS

07670 ASISTENCIA TECNICA

07680 ASESORIA

07690 COMISIONES PAGADAS

07740 TOTAL DE OTROS GASTOS

07750 TOTAL DE GASTOS GENERALES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	ANALISIS DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS		

GASTOS:

08010 PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS
 08020 PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
 08030 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
 08040 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS

08070 TOTAL DE OTROS GASTOS

PRODUCTOS:

08100 DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE COMPRAS
 08110 RECUPERACION POR CUENTAS INCOBRABLES
 08150 RECUPERACION POR SEGUROS

08150 TOTAL DE OTROS PRODUCTOS

08155 TOTAL DE OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		AÑO	AÑO
	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		

INTERESES GANADOS

NACIONALES

08500 BANCARIOS
 08550 PERSONAS FISICAS
 08600 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

08650 BANCARIOS
 08700 PERSONAS FISICAS
 08750 PERSONAS MORALES

06760 TOTAL DE INTERESES

INTERESES CAUSADOS

NACIONALES

08800 BANCARIOS

08850 PERSONAS FISICAS

08900 PERSONAS MORALES

EXTRANJEROS

08950 BANCARIOS

09000 PERSONAS FISICAS

09050 PERSONAS MORALES

09060 TOTAL DE INTERESES CAUSADOS

RESULTADO CAMBIARIO

09100 PERDIDA CAMBIARIA

09130 UTILIDAD CAMBIARIA

09150 TOAL DE RESULTADO CAMBIARIO

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09200 TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA

09210 TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			DIFERENCIA
		BASE GRAVABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	
	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE Y POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOS				
	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE				
	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ACTIVO				
10020	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
10030	IMPUESTO AL ACTIVO				
10040	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES				
10050	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS				
10060	PAGOS PROVISIONALES IMPAC ENTERADOS				
10070	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:				
10080	20%				
10090	15%				
10100	10%				
10110	6%				
10120	0%				
10125	NETO				
10130	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE				
10140	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION				
10150	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.				
10160	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.				
10170	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				

10180 IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

10190 CUOTAS PATRONALES AL I.M.S.S.

10200 APORTACIONES AL INFONAVIT

10210 IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:

10220 21.5%

10230 15%

10240 40%

10250 50%

10260 139.3%

10270 20.9%

10280 25%

10290 0%

10300 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS ACREDITABLE

10310 PAGOS PROVISIONALES IEPS

10320 IMPUESTO A CARGO O A FAVOR

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

10330 IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION

10335 IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION

10340 TOTAL DE IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

CONTRIBUCIONES DE LA QUE ES RETENIDOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO:

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES NACIONALES

10350 POR SALARIOS

10360 PREMIOS

10370 HONORARIOS

10380 ARRENDAMIENTO

10390 INTERESES

10400 TOTAL I.S.R. RETENIDOS A NACIONALES

POR PAGOS AL EXTRANJERO:

10410 HONORARIOS
10420 ASISTENCIA TECNICA
10430 COMISIONES
10440 ARRENDAMIENTO

POR CREDITOS RECIBIDOS DE:

10450 BANCOS
10460 EMPRESAS
10470 PERSONAS FISICAS
10480 TOTAL
10490 TOTAL I.S.R. RETENIDO AL EXTRANJERO
10500 CUOTAS OBRERAS AL I.M.S.S.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

	IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO COMO SIGUE ...	DETERMINADO	PAGADO
--	--	-------------	--------

PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS

10520 ANTICIPO 1
10530 ANTICIPO 2
10540 ANTICIPO 3
10550 ANTICIPO 4
10555 ANTICIPO 5
10560 ANTICIPO 6
10570 ANTICIPO 7
10580 ANTICIPO 8
10590 ANTICIPO 9
10600 ANTICIPO 10
10610 ANTICIPO 11
10620 ANTICIPO 12

10630 TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O ENTERADOS

10640 AJUSTE 1
10650 AJUSTE 2
10660 TOTAL AJUSTES DETERMINADOS Y/O ENTERADOS
10670 TOTAL ANTICIPOS Y AJUSTES

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
IMPUESTO AL ACTIVO		DETERMINADO POR AUDITORIA	PAGADO

PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS

10675 ANTICIPO 1
 10680 ANTICIPO 2
 10685 ANTICIPO 3
 10690 ANTICIPO 4
 10700 ANTICIPO 5
 10710 ANTICIPO 6
 10715 ANTICIPO 7
 10720 ANTICIPO 8
 10730 ANTICIPO 9
 10740 ANTICIPO 10
 10750 ANTICIPO 11
 10760 ANTICIPO 12

10770 TOTAL DE ANTICIPOS DETERMINADOS Y/O ENTERADOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				TOTAL
		ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	INVALIDEZ VEJES	GUARDERIAS INFANTILES	RIESGOS DE TRABAJO	
	LIQUIDACIONES IMSS					

10800 BIMESTRE 1
 10810 BIMESTRE 2
 10820 BIMESTRE 3
 10830 BIMESTRE 4
 10840 BIMESTRE 5
 10850 BIMESTRE 6

10900 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
IMPUESTO AL ACTIVO		AÑO	AÑO
DEL EJERCICIO BASE			

11000 ACTIVOS FINANCIEROS
11010 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS
11020 TERRENOS
11030 INVENTARIOS
11040 SUMA

MEGOS

11050 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA I. A.
11060 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO
11070 TASA
11080 IMPUESTO AL EJERCICIO
11090 PAGOS PROVISIONALES ENTERADOS
11100 IMPUESTO POR PAGAR

11110 BASE IMPUESTO DEL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL 5A

11115 FACTOR DE ACTUALIZACION
11120 BASE ACTUALIZADA
11130 TASA
11140 IMPUESTO
11150 PAGOS PROVISIONALES

11160 TOTAL IMPUESTO POR PAGAR

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS			

GASTOS DE FABRICACION

HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES
11170 PERSONAS FISICAS
11180 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO

GASTOS GENERALES

HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES

11190 PERSONAS FISICAS
11200 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO

GASTOS DE VENTAS

HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES

11210 PERSONAS FISICAS

11220 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO

GASTOS DE ADMINISTRACION

HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES

11230 PERSONAS FISICAS

11240 HONORARIOS PAGADOS AL EXTRANJERO

11250 CAPITALIZADOS

11260 SUBTOTAL

11270 MENOS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

11280 MAS - HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

11290 MAS - HONORARIOS PAGADOS A PERSONAS MORALES

11300 T O T A L

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
IMPUESTO	RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO			

GASTOS DE FABRICACION

ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES

11330 PERSONAS FISICAS

11340 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO

11350 TOTAL.

GASTOS GENERALES

ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES

11370 PERSONAS FISICAS

11380 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO

11390 TOTAL.

GASTOS DE VENTAS

ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES

11410 PERSONAS FISICAS

11420 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO

11430 TOTAL.

GASTOS DE ADMINISTRACION

ARRENDAMIENTO PAGADOS A NACIONALES

11440 PERSONAS FISICAS

11450 ARRENDAMIENTO PAGADOS AL EXTRANJERO

11460 TOTAL.

11470 CAPITALIZADOS

11480 SUBTOTAL

11490 MENOS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO CIERRE DEL EJERCICIO

11500 MAS - ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR
PAGADOS EN ESTE

11510 MAS - ARRENDAMIENTO PAGADO A PERSONAS MORALES

11520 TOTAL.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		BASE	TASA	RETENCION
	IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO			
	11600 PERSONAS FISICAS NACIONALES			
	11620 POR PAGOS AL EXTRANJERO			
	11630 CAPITALIZADOS			
	11650 TOTAL.			

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
	IMPUESTO POR DIVIDENDOS PAGADOS	BASE	TASA	RETENCION

UTILIDADES PROVENIENTES DE CUFIN

IMPORTE PAGADO A NACIONALES

11700 FISICAS
 11710 MORALES
 11715 AL EXTRANJERO

11720 TOTAL

UTILIDADES EXCEDENTES

IMPORTE PAGADO A NACIONALES

11730 FISICAS
 11740 MORALES
 11745 AL EXTRANJERO

11750 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR				
	OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
		CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO
		CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO

CONCEPTO
 11800 IMPORTACIONES
 11850 EXPORTACIONES

11855 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	IMPOR TACIONES	PARCIAL	TOTAL

11860 IMPUESTOS PAGADOS ADVALOREM
 11870 DEVOLUCION DE IMPUESTOS ADVALOREM
 (DRAWBACK Y CUENTA. ADUANERA)
 11980 AFECTOS AL IVA
 11890 DERECHOS AL B AL MILLAR
 11900 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
E X P O R T A C I O N E S			

1190 IMPUESTO PAGADOS ADVALOREM
 11920 AFECTOS AL IVA
 11940 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
CONCEPTO					

BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO

12000 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		IMPORTE	FECHA DE PAGO	BANCO
RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR				

12110 IMPUESTO SOBRE SALARIOS EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN
 SERVICIO SUBORDINADO
 12120 IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS
 12130 APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
 PARA LOS TRABAJADORES
 12140 POR PAGO DE ARRENDAMIENTO
 12160 POR PAGO DE INTERESES

12170 APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 12180 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
 12200 IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO
 12210 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 12220 IMPUESTO AL ACTIVO
 12230 IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS
 12240 IMPUESTOS LOCALES
 12250 OTROS - ESPECIFICAR

12260 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1991		

12300 MANO DE OBRA DIRECTA
 12310 MANO DE OBRA DIRECTA CAPITALIZADA

GASTOS DE FABRICACION

12320 MANO DE OBRA INDIRECTA
 12330 SUELDOS Y SALARIOS
 12340 TIEMPO EXTRA
 12350 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL
 12360 PRIMA DOMINICAL
 12370 GRATIFICACION ANUAL
 12380 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES
 12390 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
 12400 PRIMAS DE ANTIGUEDAD

12410 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION

GASTOS GENERALES

12420 SUELDOS Y SALARIOS
 12430 TIEMPO EXTRA
 12440 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL

12450 PRIMA DOMINICAL
12460 GRATIFICACION ANUAL
12470 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES
12480 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
12490 PRIMAS DE ANTIGUEDAD
12500 TOTAL DE GASTOS GENERALES

GASTOS DE VENTA

12510 SUELDOS Y SALARIOS
12520 TIEMPO EXTRA
12530 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL
12540 PRIMA DOMINICAL
12550 GRATIFICACION ANUAL
12560 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES
12570 PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
12580 PRIMAS DE ANTIGUEDAD
12590 COMISIONES
12600 TOTAL DE GASTOS DE VENTA

GASTOS DE ADMINISTRACION

12610 SUELDOS Y SALARIOS
12620 VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL
12630 COMPENSACIONES Y BONIFICACIONES
12640 GRATIFICACION ANUAL
12650 PREMIOS POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
12660 INDEMNIZACIONES Y GRATIFICACIONES POR RETIRO
12670 PRIMAS DE ANTIGUEDAD

12680 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

12700 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL
EJERCICIO DE 1990
12710 SUELDOS POR PAGARIAL 31 DE DICIEMBRE DE 1990 EN EL
EJERCICIO DE 1991
12720 PRIMAS DE ANTIGUEDAD PAGADAS EN EL
EJERCICIO LAS CUALES CAJARON A LA RESERVA
CONSTITUIDA PARA EL FIN

MENOS

- 12730 SUELDOS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991
CONTABILIZADOS EN ACREEDORES DIVERSOS
- 12740 INCREMENTO A LA RESERVA PARA PRIMAS DE ANTIGUEDAD
LAS CUALES NO FUERON PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO
- 12750 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO
DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE DE 1991		

12760 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO
DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

- 12770 DESPENSAS GRATUITAS
- 12780 ALIMENTOS GRATUITOS

12790 TOTAL

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL
SEGURO SOCIAL

- 12800 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO
- 12810 PREMIOS POR ASISTENCIA
- 12820 TIEMPO EXTRA
- 12830 SUELDO QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES

12840 T O T A L

12850 TOTAL DECLARADO PARA EL I.M.S.S.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAL	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA LAS APORTACIONES AL INFONAVIT POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1991		

12860 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

MAS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT

12870 DESPENSAS GRATUITAS
 12880 ALIMENTOS GRATUITOS
 12890 TOTAL

MENOS CONCEPTOS QUE NO SE CONSIDERAN PARA EFECTOS DEL INFONAVIT

12900 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL PAGADA EN EL EJERCICIO

12905 PREMIOS POR ASISTENCIA
 12910 TIEMPO EXTRA
 12920 SUELDOS QUE EXCEDEN AL LIMITE DE DIEZ SALARIOS MINIMOS GENERALES

12930 TOTAL

12950 TOTAL DECLARADO PARA EL INFONAVIT

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE LA BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1% SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL DE 1991		

12960 TOTAL DE REMUNERACIONES BASE PARA EL IMPUESTO DEL 1%
SOBRE REMUNERACIONES PAGADAS

MAS

12970 HONORARIOS PAGADOS A CONSEJEROS
12980 HONORARIOS POR SERVICIOS PRESTADOS
PREPONDERANTEMENTE A UN PRESTATARIO
12990 INGRESOS EN SERVICIOS-PRESUNTOS POR INTERESES
13000 REMESAS ENTREGADAS NO COMPROBADAS

13010 TOTAL

MENOS: INGRESOS EXENTOS

13020 TIEMPO EXTRA
13030 INDEMNIZACIONES POR RIESGO O ENFERMEDAD
13040 JUBILACIONES Y PENSIONES
13150 FONDOS DE AHORRO
13060 PRIMAS DE ANTIGUEDAD RETIRO E INDEMNIZACIONES
13070 GRATIFICACIONES
13080 PRIMAS VACACIONALES
13090 PRIMAS DOMINICALES
13100 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

13110 TOTAL

13120 SALARIOS BASE PARA LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ANO	ANO

13150 RESULTADO NETO DEL EJERCICIO
13160 MAS MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN D-10
13170 RESULTADO NETO HISTORICO
13180 MAS INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
13190 MAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

13200 MENOS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
 13210 MENOS INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
 13220 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
 13230 PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES
 13240 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL
 13250 AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
 13260 RESULTADO FISCAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
--	--	---------	-------

13270 GANANCIA INFLACIONARIA
 13280 INTERESES ACUMULABLES
 13290 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES
 13300 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS
 13310 ANTICIPOS DE CLIENTES

13330 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
--	--	---------	-------

13340 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 13350 IMPUESTO AL ACTIVO
 13360 PARTICIPACION DE UTILIDADES
 13370 MULTAS
 13380 GASTOS NO DEDUCIBLES
 13390 DEPRECIACION CONTABLE
 13400 PROVISIONES
 13410 ESTIMACIONES
 13420 PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES
 13430 COSTO DE VENTAS
 13440 INTERESES DEVENGADOS A CARGO
 13450 AMORTIZACIONES
 13460 COSTO O PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS
 13470 HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL
 CIERRE DEL EJERCICIO

13500 TOTAL

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN

13520 GASTOS DE FABRICACION
13530 GASTOS DE VENTA
13540 GASTOS GENERALES
13550 GASTOS DE ADMINISTRACION

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR

13560 GASTOS DE FABRICACION
13570 GASTOS DE VENTA
13580 GASTOS GENERALES
13590 GASTOS DE ADMINISTRACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
--	--	---------	-------

13600 COMPRAS
13610 MAND DE OBRA

13620 GASTOS DE FABRICACION
13630 DEPRECIACION FISCAL
13640 AMORTIZACION FISCAL
13650 COSTO O PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO
13660 PERDIDA INFLACIONARIA
13670 INTERESES DEDUCIBLES
13680 CARGOS A PROVISIONES
13690 HONORARIOS RENTAS E INTERESES DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE
13710 ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR

13720 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
--------	----------	----------------------	--

		PARCIAL	TOTAL
--	--	---------	-------

13740 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR
13750 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES

13760 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS
 13770 VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADOS EN ESTE
 13780 CANCELACION DE ESTIMACIONES
 13790 CANCELACION DE PROVISIONES
 13800 INGRESOS POR DIVIDENDOS

13810 TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
		MONTO ORIG. DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZ.	PERDIDA ACTUALIZADA	APLICACION AL EJERC. QUE DICTAMINA

E J E R C I C I O

15000 1975
 15010 1976
 15020 1977
 15030 1978
 15040 1979
 15050 1980
 15060 1981
 15070 1982
 15080 1983
 15090 1984
 15100 1985
 15110 1986
 15120 1987
 15130 1988
 15140 1989
 15150 1990
 15160 1991

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL

CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS
 Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO
 SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

13820 VENTAS
13830 OTROS INGRESOS
13840 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
13850 UTILIDAD CAMBIARIA
13860 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
13870 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS

MENOS:

13880 EFECTOS POR ACTUALIZACION DE CIFRAS
13890 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
13900 INGRESOS HISTORICOS

MAS:

13910 GANANCIA INFLACIONARIA
13920 INTERESES ACUMULABLES
13930 ANTICIPOS DE CLIENTES
13940 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES

MENOS:

13950 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
13960 UTILIDAD CAMBIARIA
13970 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
13980 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES
14000 INGRESOS POR DIVIDENDOS
14010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MAS:

14020 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES GRAVADOS PARA I.V.A.
14030 COSTO FISCAL DE BIENES Y ACCIONES VENDIDOS
14040 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

MENOS:

14050 GANANCIA INFLACIONARIA
14060 INTERESES ACUMULABLES
14070 INGRESOS POR VENTA DE ACCIONES
14080 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	PARCIAL	TOTAL

14090 VENTAS
 14100 OTROS INGRESOS
 14110 PROD. FINANCIEROS E INTERESES
 14120 UTILIDAD CAMBIARIA
 14130 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
 14140 INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS

MENOS:

14150 EFECTOS POR ACTUALIACION DE CIFRAS
 14160 UTILIDAD POR POSICION MONETARIA
 14170 INGRESOS HISTORICOS

MAS:

14180 GANANCIA INFLACIONARIA
 14190 INTERESES ACUMULABLES
 14200 ANTICIPOS DE CLIENTES
 14210 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES

MENOS:

14220 PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES
 14230 UTILIDAD CAMBIARIA
 14240 ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
 14250 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES
 14260 INGRESOS POR DIVIDENDOS
 14270 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS:

14280 OTROS INGRESOS
 14290 GANANCIA INFLACIONARIA
 14300 INTERESES ACUMULABLES
 14310 ANTICIPOS DE CLIENTES
 14320 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE BIENES Y ACCIONES
 14330 INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE
 PRODUCCION Y SERVICIOS

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		PARCIAL	TOTAL
	CONCILIACION DE REGISTROS CONTABLES CON LA DECLARACION DEL EJERCICIO Y CON LAS CIFRAS DICTAMINADAS RESPECTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		--
14340	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		
	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		
14350	REALIZADAS A TASA DEL 15%		
14360	REALIZADAS A TASA DEL 10%		
14370	REALIZADAS A TASA DEL 6%		
14380	REALIZADAS A TASA DEL 0%		
14390	REALIZADAS A TASA DEL 20%		
14395	EXENTOS		
14400	I.V.A. CAUSADO		
14410	I.V.A. PAGADO EN ADUANAS POR IMPORTACION		
14420	I.V.A. ACREDITABLE PGR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS		
14430	IMPUESTO DEL EJERCICIO A CARGO		
14440	PAGOS PROVISIONALES MENSUALES		
14445	DEVOLUCION DEL I.V.A.		
14450	SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR		
14460	SALDO A FAVOR		

NOTA: ENTRE LOS DIGITOS 14396 Y 14399 SE INCORPORARA EL
 IMPUESTO CAUSADO A LAS DIFERENTES TASAS

EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

RESUMEN DE CONCILIACION

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		IMPORTE PARCIAL	TOTAL

14470 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL CONSOLIDADA

MENOS:

14480 PERDIDAS CONSOLIDADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES

14490 RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO

14500 IMPUESTO CONSOLIDADO

MENOS:

14510 TOTAL DE IMPUESTO ACREDITABLE

14520 SALDO A CARGO O A FAVOR

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR								
		1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA

1991 1990
1982

1989 1988
1981

1987 1986
1980

1985 1984 1983
(CUFIN)

14570 RESULTADO FISCAL (TIT. II)

14580 I.S.R. (TIT. II Y VII)

14590 P.T.U. (-)

14600 NETO

14610 GASTOS NO DEDUCIBLES (-)

14620 PROVISION PRIMA ANT. DEDUC. (+)

14630 CUFIN

14640 DIVIDENDOS PERCIBIDOS (+) (1985-1990)

14650 DIVIDENDOS PAGADOS (1985-1990)

14660 CUFIN NETO

14670 FACTOR DE ACTUALIZACION

14680 CUFIN ACTUALIZADO

14690 CUFIN TOTAL

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR		
		CIFRAS HISTORICAS	AJUSTES POR ACTUALIZACION	CIFRAS ACTUALIZADAS SEGUN ESTADOS FINANCIEROS

INVENTARIOS

16000 PRODUCTOS TERMINADOS
 16010 PRODUCCION EN PROCESO
 16020 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES
 16030 ANTICIPO A PROVEEDORES
 16040 ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA
 16050 TOTAL INVENTARIOS

ACTIVO FIJO

16060 INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO
 16070 TERRENOS
 16080 EDIFICIOS
 16090 MAQUINARIA
 16100 EQUIPO DE TRANSPORTE
 16110 MOBILIARIO Y EQUIPO
 16120 TOTAL DE INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO

DEPRECIACIONES

16130 DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS
 16140 DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA
 16150 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
 16160 TOTAL DEPRECIACIONES
 16170 TOTAL INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO NETO

ACTIVOS INTANGIBLES

16200 GASTOS PREOPERATIVOS
 16210 INVESTIGACIONES DE MERCADO PATENTES Y MARCAS
 16220 AMORTIZACIONES

16230 TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES

CAPITAL CONTABLE

16250 CAPITAL SOCIAL

16260 RESERVA LEGAL

16270 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS

16280 UTILIDADES RETENIDAS (PERDIDAS ACUMULADAS)

16290 EXCESO INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

16300 UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO

16310 OTRAS CUENTAS DE CAPITAL

16330 TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

ESTADO DE RESULTADOS

16340 VENTAS NETAS

16350 OTROS INGRESOS

16360 TOTAL

16370 COSTOS DE VENTAS

16380 UTILIDAD BRUTA

16390 GASTOS DE OPERACION

16400 GASTOS GENERALES

16410 GASTOS DE ADMINISTRACION

16420 GASTOS DE VENTA

16430 TOTAL

16440 UTILIDAD DE OPERACION

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

16460 INTERESES GANADOS

16470 INTERESES CAUSADOS

16480 RESULTADO CAMBIARIO

16490 RESULTADO POR POSICION MONETARIA

16500 TOTAL

16510 OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

16520 UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES E
IMPUESTO AL ACTIVO

P R O V I S I O N E S

16530 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
16540 IMPUESTO AL ACTIVO
16550 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES
16560 TOTAL

16570 UTILIDAD NETA

B I B L I O G R A F I A

- 1.- EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA
C.P. Y L.A.E. BENJAMIN ROLANDO TELLEZ T.
ECASA CUARTA EDICION 1985

- 2.- GUIA PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN FISCAL Y DE OTROS
INFORMES FISCALES
C.P. FERNANDO LOPEZ CRUZ
I.M.C.P. PRIMERA EDICION 1991

- 3.- TESIS: LA AUDITORIA ADMINISTRATIVA COMO CAMPO DE ACCION DEL
LICENCIADO EN ADMINISTRACION, SR. EDUARDO SERAFIN RAMIREZ
U. N. A. M. 1989

- 4.- TESIS: DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS CON FINES FISCALES
MARIA ROSALBA MENDOZA TRUJANO Y ROSA MARIA LOPEZ G.
U. N. A. M. 1989

- 5.- TESIS: IMPORTANCIA DEL ANALISIS DE LA INFORMACION FINANCIERA
EN LAS EMPRESAS
VICTOR GOMEZ GARCIA
U. N. A. M. 1985

- 6.- APUNTES DE AUDITORIA DE C.P. EDUARDO CREEL ALGARA

- 7.- REVISTA: CONTADURIA PUBLICA, EDITADA POR I.M.C.P. A.C.
NOVIEMBRE 1991, MARZO Y AGOSTO 1992

- 8.- COMPILACION TRIBUTARIA
DOFISCAL EDITORES 1992

- 9.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA
EDITADA POR I. M. C. P. A. C.

- 10.- REVISTA: PAC DEL 15 DE JUNIO DE 1992

- 11.- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL(OS) DIA(S):
31 DE MARZO 1992, 1o. ABRIL, 13 ABRIL, 30 ABRIL
Y 29 DE JUNIO DE 1992